

ACTA Nùm 10/1.999

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1.999

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Jose Antonio Pastor Garrido. (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)

D. Jose Miguel Tejedor López (EA)

D^a Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutierrez (PSE-EE)

SRES. CONCEJALES

D^a Natividad Saenz García (PSE-EE)

D^a Amaia Sagredo Cabezas (EAJ-PNV)

D. Oscar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañon Aransaez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrazaga (IU-EB)

SECRETARIO

D^a M^a Rosario Oraa Zubeldia

INTERVENTOR

D^a Sonia Pèrez Blanco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día treinta de setiembre de mil novecientos noventa y nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO. (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

#1

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 1.999.

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

El Sr. Sesúмага (IU-EB) muestra su conformidad.

El Sr. Alonso (PP) indica su conformidad.

El Sr. Arroita (E.H) quien manifiesta que: 8. horrialdean, euskara dagoena, bigarren parrafoan ez dago ulertzerik.

La Sra. Salicio (PSE-EE) interviene para indicar que en la página 15 punto 6º del Orden del Día el segundo párrafo debe eliminarse por su

transcripción por error. Continúa indicando que en la página 16 no aparece el nombramiento de los representantes en la Mancomunidad de Basuras que es como sigue:

"MANCOMUNIDAD.

Titular: D^a ESTHER Salicio Rego

Suplente: D. JOSE ANTONIO Villanueva Martínez

Por otra parte, se corregirá de oficio la carátula del Acta al haber sido incluida la Sra. Interventora que no asistió.

Con estas correcciones, y sometido a votación este punto con la abstención del Sr. Martínez (EAJ-PNV) que no asistió a la sesión anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Julio de 1.999 con las correcciones señaladas.

2º.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U DE ORTUELLA DENOMINADO "PLAZA SOBRE EL FERROCARRIL UP-12."

Examinado el expediente incoado para proceder a la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella denominada "Plaza sobre el Ferrocarril y creación de la Unidad de Planeamiento UP-12 en Suelo Urbano Residencial", que contiene el acuerdo plenario de 29 de abril de 1.999 que aprobó inicialmente la referida modificación puntual y el sometimiento a exposición pública por publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Nùm 87 de 12 de Mayo de 1.999 y periódico "El Correo Español-El Pueblo Vasco" de 19 de Mayo de 1.999.

Y vista la propuesta de acuerdo formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 20 de setiembre de 1.999, que en lo que atañe a la contestación a las alegaciones es como sigue:

"Contestación Alegación Nùm 1.

PRIMERO: En relación con el contenido primero de la alegación del Grupo Municipal de EAJ-PNV, indicar que existen dos partes al respecto. Una relativa a la reserva del standard mìnimo de suelo calificado como Sistema General de Espacios Libres y la otra, la falta de presupuesto y plazo para la ejecución del Sistema General de Espacios Libres "Plaza sobre el Ferrocarril".

En relación con la reserva del suelo para Espacios Libres, indicar que cumpliendo con el standard mìnimo de 5 m2 hab., se ha actuado con el mismo criterio urbanístico, que el contenido en la alegación presentada, entendiendo que en la ubicación del terreno está la discrepancia.

La reserva para Espacios Libres de la Modificación Puntual presentada, supone calificar una parcela pequeña de terreno de unos 1.000 m2, ésta parcela aislada, y ubicada en una zona del casco urbano del Municipio, no podría formar un gran Sistema General de Espacios Libres, tal y como se indica en la Legislación Vigente y en el contenido de la alegación.

Por ello, la citada parcela se ha situado junto a la zona del parque público "El Barracón" optando por conformar un Gran Sistema General de Espacios Libres, para Parque Público, tal y como está definido en el Plan General Vigente.

Indicar por otra parte, que el citado suelo calificado para Parque Pùblico, no supone una lejanía respecto a los suelos Residenciales del Municipio, su accesibilidad no resulta dificultosa, y no requerirà transporte para acceder a la misma.

En respuesta al contenido segundo del punto primero, indicar que la presente modificación no se vulnera la superficie de Espacios Libres destinado a Sistema General de Plaza, dado que se pretende construir el paseo-plaza sobre el ferrocarril, manteniendo la misma superficie calificada.

Por lo tanto, se mantiene el criterio de ordenación recogido en el Documento de Aprobación Inicial.

Estimar el contenido de la alegación, respecto a la no existencia en el documento de Modificación del Plan, de plazo y presupuesto, de la construcción del S.G. de Espacios Libres Plaza sobre el Ferrocarril (nº 5), a realizar mediante el cubrimiento de la trinchera de ferrocarril, aspectos éstos que tendrán que ser tenidos en cuenta en el documento de Aprobación Definitiva, a través del Plan de Etapas y del Estudio Económico Financiero.

SEGUNDO: En relación con el contenido de la alegación en su punto segundo, indicar que evidentemente la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual le corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia, previos informes favorables de la C.O.T.P.V., y del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral, tràmites administrativos contenidos en la Legislación Vigente, que no deberían ser objeto de alegación, ya que, su cumplimiento es obligado por parte de la Administración Municipal.

CONCLUSION:

Se estima en parte la alegación presentada en base al contenido de lo expuesto en el presente escrito de contestación de la alegación."

Contestación Alegación N° 2.

PRIMERA: La propuesta de cubrimiento de la trinchera ó canal que separa los Barrios de la Ralera y Golifar, con el centro de Ortuella, está recogida en parte en la Ordenación Urbanística del Plan General Vigente, (Aprobada el 7 de Agosto de 1.985) así como la calificación de los suelos e instalaciones del ferrocarril (Renfe), como Sistema General Ferroviario, estando previsto el canal para construir la doble vía.

La propuesta de modificación puntual, mantiene todas las determinaciones urbanísticas vigentes, que afectan a Renfe, cumpliendo el cubrimiento de la trinchera en su totalidad, para conexionar los suelos urbanos residenciales de los Barrios de Ralera y Golifar, con el centro de Ortuella.

Por otra parte, indicar que el cubrimiento de la trinchera del ferrocarril será una realidad en los próximos años, cuando se construya la doble vía y los accesos al puerto de Bilbao desde la Estación de Ortuella.

Por lo tanto, se desestima el contenido de la Alegación presentada en su parte primera, estableciendo como criterio de ordenación a proponer a la zona afectada por RENFE de la siguiente forma:

a) El canal viario del ferrocarril mantendrá la calificación de Sistema General Ferroviario.

b) La Plaza ó Paseo a realizar por el

cubrimiento de la trinchera, quedará calificada como Sistema General de Espacios Libres, "Plaza sobre el Ferrocarril".

SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA: Estimar la alegación en lo que afecta a los apartados indicados, dado que la Unidad de Planeamiento UP-12, prevista en el Suelo Urbano Residencial, cumplirá las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres de 30 de Julio de 1.987, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990 de 28 de setiembre, y en especial en lo que refiere a las zonas de dominio público, servidumbre y afección.

CONCLUSION

Se estima en parte la alegación presentada en base al contenido de lo expuesto en el presente escrito de contestación de la alegación."

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: 1º.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella denominada "Modificación Parcial del Sistema General de Espacios libres "Plaza sobre el Ferrocarril (5) y la creación de la Unidad de Planeamiento UP 12 en Suelo Urbano Residencial", estimando parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido expuesto.

La referida estimación parcial no introduce cambios sustanciales al documento de aprobación inicial por lo que no precisa nueva exposición pública, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Real-Decreto 2159/1.978 de 23 de junio.

2º.- Recabar del Arquitecto Redactor del Proyecto D. Javier Rodríguez Ortiz de Zárate la corrección del documento en los términos expuestos por la estimación parcial de las alegaciones presentadas.

3º.- Remitir el documento corregido y debidamente diligenciado al Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral a efectos de su tramitación y definitiva aprobación.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien como Tenientes de Alcalde de Urbanismo procede a explicar las alegaciones interpuestas por EAJ-PNV y RENFE y su contestación, que en el caso de la presentada por EAJ-PNV se refiere al Sistema General de espacios libres que no se estima, estimando en cambio la inclusión de plazo y presupuesto para el cubrimiento de la trinchera del ferrocarril.

En cuanto a la presentada por RENFE, indica la Sra. Salicio (PSE-EE) se estima en lo relativo a dominio público y servidumbre del Transporte terrestre y se desestima en lo referente a la cubrición de la trinchera ya prevista en el Plan General de ordenación Urbana de Ortuella.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta que prefiere oír el debate.

Del Sr. Arroita (E.H) quien opina que esta modificación dista mucho de lo que debería de ser el mantenimiento de la vía y considera que el único beneficiario es el constructor, y que la cesión de la llamada Casa Abascal no la consideran legalmente

correcta. No están de acuerdo y en su opinión la alegación del EAJ-PNV es estimable en su totalidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que teniendo en cuenta las alegaciones, considera de la modificación es un beneficio para el pueblo y está de acuerdo.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien indica que están de acuerdo con el informe técnico ya que el suelo calificado como espacios libres y zonas de viales son de fácil accesibilidad, en cuanto a la zona sobre ferrocarril se mantiene la prevista con la superficie que se calificó y está de acuerdo con la estimación parcial.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien considera necesaria la estimación en su totalidad de la alegación presentada ya que se sigue sin solucionar el problema de la cubrición de la trinchera, y alude a la necesidad de llegar a un acuerdo interinstitucional. Su voto será estimar en su totalidad.

Del Sr. Sesumaga (IU-EB) quien oído el debate manifiesta que su voto será favorable a la propuesta.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que pasará a votación en primer lugar la estimación parcial en sus propios términos y luego a la estimación total, entendiendo que si la primera fuera favorable no daría lugar a la segunda votación.

Sometido a votación este punto con estimación parcial, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 votos; 5 (PSE-EE), 1 (EA), 1 (PP) Y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: 4 votos; 3 (EAJ-PNV) y 1 (E.H.).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

3º.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ

En este punto se incorpora el Sr. Brull (E.A.).

Visto el informe elaborado por la Sra.
Secretario que dice textualmente:

"MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

INFORME

De conformidad con lo establecido por el
artículo 173 del R.D.F de las Entidades Locales
se emite el siguiente informe en relación al punto 4º del
Orden del Día del Pleno convocado para el próximo 30 de
setiembre de 1.999.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El actual titular fue propuesto por el
Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de
junio de 1.994.

SEGUNDO: Los nombramientos de Juez titular y
sustituto actualmente Reglamento Nùm 3 1.995, de 7 de
junio, (B.O.E Nùm 166 de 13 de julio de 1.995), tienen
una duración de cuatro (4) años.

TERCERO: Habiendo transcurrido este periodo
procederá abrir el proceso de selección de conformidad
con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: de conformidad con el artículo 5 del
referido Reglamento, la vacante de Juez de Paz se anunció
en el Boletín Oficial de Bizkaia Nùm 161 de 23 de Agosto

de 1.999, así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, enviándose al propio Juzgado de Paz y Juzgado Decano. También se procedió a la publicación de Bando Municipal.

SEGUNDO: En el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes solicitudes:

- D. Modesto Irazu Alvarez.
- D. Aitor Oliver Cayero
- D^a Leire Pardo Alvarez.
- D. Jose Presa Rodríguez.
- D. Carlos Rodríguez González.

Examinadas éstas y la documentación aportada y en base a la anterior, no existen, a juicio de la que suscribe, ni incapacidad ni incompatibilidad en ninguna de ellas.

TERCERO: Este acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación."

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

TERCER ACUERDO: "1º.- Efectuar propuesta de nombramiento como Juez de Paz de Ortuella, como Titular D. Modesto Irazu Álvarez y como sustituto a D. Aitor Oliver Cayero, una vez tramitado procedimiento al efecto de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de Reglamento Nº 3/1.995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

2º.- Notificar este acuerdo a los interesados D. Modesto Irazu Álvarez, en Otxartaga Nº 25-1º izda y D. Aitor Oliver Cayero en Calle Mendialde Nº 16-1º dcha B, ambos domicilios de Ortuella.

3º.- Remitir este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para el nombramiento, si procede, de las propuestas.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que aunque parezca raro la propuesta de nombramiento recae sobre el Pleno del Ayuntamiento. Se han presentado cinco (5) de las cuales tres (3) son del Municipio, e indica que el equipo de Gobierno propone como titular el actual Juez: Modesto Irazu y como sustituto a Aitor Oliver.

Del Sr. Sesumaga (IU-EB) quien manifiesta que votará favorablemente.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien indica que a su juicio la votación deberá de ser secreta. Manifiesta su conformidad con el titular pero muestra su desacuerdo con el sustituto.

Del Sr. Arroita (E.H.) quien manifiesta su conformidad ya que considera mejor que sean vecinos del Pueblo.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien apoya la propuesta a favor del actual y de Aitor Oliver.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien propone que se retire este punto del Orden del Día ya que, a su juicio, debería existir declaración jurada de incompatibilidad y quieren que conste en Acta que aquellos que sean elegidos presenten a posteriori y ante Secretaría dicha declaración. Votarán en contra por este motivo.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta su conformidad con la propuesta.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta del titular que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (E.A.), 1 (P.P.) y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: 3 votos: 3 (EAJ-PNV).

- Abstenciones: ninguna.

El Sr. Alcalde somete a votación a continuación la propuesta del sustituto, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (E.A.), y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: 4 votos: 3 (EAJ-PNV) y 1 (P.P.).

- Abstenciones: ninguna.

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

4º.- APROBACION DE LA OBRA DE "DERRIBO DEL EDIFICIO SITUADO EN EL BARRIO DE CADEGAL N° 10.

Este punto se retira del Orden del Día, por disparidad entre la consignación presupuestaria y el importe del Proyecto.

5º.- APROBACION EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA FRANCO-BELGA"

Este punto se retira del Orden del Día, por disparidad entre la consignación presupuestaria y el importe del Proyecto.

6°.- APROBACION SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE OTXARTAGA AL CERRO".

Visto el Pliego de Condiciones Económico-administrativa para proceder a la contratación de la Obra de "Acondicionamiento del Camino de Otxartaga al Cerro" por el procedimiento de Subasta, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán, adopta por unanimidad el siguiente:

CUARTO ACUERDO: "1º Aprobar el Pliego cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE OTXARTAGA AL CERRO" (ORTUELLA).

I. OBJETO DE CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE OTXARTAGA AL CERRO" ORTUELLA", conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal y que tendrá carácter contractual.

II. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA PESETAS (5.143.370.- PTAS), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada

oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de los proyectos, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

III. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director Facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

IV. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay previsto a dicho fin consignación suficiente en la partida presupuestaria 451161000 del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

V. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS (2) MESES,

contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VII. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (102.867,- Ptas.), equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a construir una garantía definitiva por importe de TRESCIENTAS OCHO MIL SEISCIENTAS DOS PESETAS (308.602,- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4%, Artº 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el Artº 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

VIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante Subasta por procedimiento abierto.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales ó jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursoas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

X. PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de

las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el B.O.B.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISEIS (26) días naturales, contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregarán en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por Telex o Telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE OTXARTAGA AL CERRO".

En cada sobre se indicará la documentación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.

b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de Identificación Fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la

Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones.

e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1.966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de Mayo:

- Grupo A, Subgrupo 1 y 2. Categoría D.
- Grupo C, Subgrupo todos. Categoría D.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Justificante de la Constitución de la garantía provisional de la Caja de la Corporación.

i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se titulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo.

"D/D^a....., con domicilio en
....., con D.N.I. N° teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de con domicilio en , teléfono..... y D.N.I. ó C.I.F. N°) enterad@ del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la Realización de los Proyectos de "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE OTXARTAGA AL CERRO", declaro:

1º.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de pesetas, más pesetas correspondientes al ...% IVA. Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º.- Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a ... de de 1.999.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

XI. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A) concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 11,30 horas, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado se pospondrá la apertura al quinto día hábil, a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato de Organo de Contratación que haya de efectuarla.

XII. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El órgano de contratación acordará la

adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más ventajoso, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se considerará en principio como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda de diez unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la garantía definitiva y en su caso, la complementaria.

b) Pagar los anuncios de esta licitación.

c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los Tributos Municipales de este Ayuntamiento.

e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

f) Abonar todos los tributos estatales, forales y locales a que dieren lugar la licitación y el contrato.

g) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

h) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como por los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los Artículos 98 y 212 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo. A tal fin aportará copia de una póliza de seguros, y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato, y en especial, la responsabilidad civil por un límite de garantía de 100.000.000 Ptas.

XIII. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados, en la prestación del servicio, salvo lo previsto en la Ley de Contratas de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

XIV. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El concesionario adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este Contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los servicios adjudicados, de todos los daños y perjuicios que se pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección y/o señalización de las obras.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el Contrato supongan la introducción de nuevas unidades o ampliaciones no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por una Comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XVII. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

XVIII. PENALIZACIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la

continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XIX. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXI. JURISDICCION COMPETENTE.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XXII. REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 13/1.995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 390/1.996 de desarrollo parcial de la anterior.

- Suplementariamente, regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

ORTUELLA, SETIEMBRE DE 1.999."

2º. Convocar subasta pública en procedimiento abierto.

3º. Exponer al público el referido Pliego durante el plazo de ocho (8) días, de conformidad con el artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y simultáneamente público anuncio de licitación al amparo del artículo 123 del citado texto legal.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arroita (E.H.) quien manifiesta que es hora de arreglar caminos periféricos, indicando que también hay otros en iguales o peores condiciones que éste y que algunos que eran públicos se han quedado en

manos privadas, como por ejemplo el de la Escuela de Otxartaga al Barracón.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien muestra su conformidad.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien, asimismo muestra su conformidad.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que es preciso que es preciso que al contratista se le diga que a la altura del Colegio Otxartaga se haga el "peralte" hacia el otro lado por la caída de aguas.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad indicando que falta el número de partida de consignación presupuestaria.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el acuerdo transcrito.

7º.- APROBACION EN SU CASO, DEL PLIEGO DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ESCUELA DE NOCEDAL III FASE".

Visto el Pliego de condiciones económico-administrativas para proceder a la contratación de la obra de "Acondicionamiento del entorno de la Escuela de Nosedal III Fase, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que luego se consignarán adopta, por unanimidad, el siguiente:

QUINTO ACUERDO: "1°. Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ESCUELA DE NOCEDAL III FASE" (ORTUELLA).

I. OBJETO DE CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ESCUELA DE NOCEDAL. III NOCEDAL" ORTUELLA , conforme con la documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal y que tendrá carácter contractual.

II. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de DOS MILLONES SEISCIENTAS UNO MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (2.601.824.- PTAS), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar desglosados ambos conceptos. De no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución del Contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de los proyectos, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

III. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director Facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

IV. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay previsto a dicho fin consignación suficiente en la partida del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del año en curso.

V. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de formula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VII. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional

por importe de CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESETAS (52.036,- Ptas.), equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de efectuada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a construir una garantía definitiva por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESETAS (156.109,- Ptas), equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4%, Artº 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación, y podrá constituirse bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el Artº 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

VIII.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante Subasta por procedimiento negociado.

IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales ó jurídicas que se

hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

X. PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION.

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en el Area de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la invitación a presentar licitación marcada por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la recepción de la invitación cursada por correo certificado. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregarán en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organismo de Contratación por Telex o Telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

ABIERTA DE OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ESCUELA DE NOCEDAL. III FASE."

En cada sobre se indicará la documentación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", y contendrá los siguientes documentos:
documentos:

a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.

b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de Identificación Fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la Legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones.

e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1.966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de Mayo:

- Grupo A, Subgrupo 1 y 2. Categoría D.
- Grupo C, Subgrupo todos. Categoría D.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Justificante de la Constitución de la garantía provisional de la Caja de la Corporación.

i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA" y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo.

"D/D^a....., con domicilio en
, con D.N.I. N° teléfono....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de con domicilio en, teléfono..... y D.N.I. ó C.I.F. N°)
 enterad@ del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la Realización de los Proyectos de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ESCUELA DE NOCEDAL. III FASE, declaro:

1º.- Que me comprometo a su ejecución por el precio de pesetas, más pesetas

correspondientes al ...% IVA. Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2°.- Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3°.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a ... de de 1.999.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

XI. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A) concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en el mismo acto público anterior al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 11,30 horas, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado se pospondrá la apertura al quinto día hábil, a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los

Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato de Organo de Contratación que haya de efectuarla.

XII. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

La adjudicación definitiva se efectuará por la Comisión de Gobierno.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más ventajoso, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

Se considerará en principio como desproporcionada o presuntamente temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda de diez unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la garantía definitiva y en su caso, la complementaria.

b) Pagar los anuncios de esta licitación.

c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los Tributos Municipales de este Ayuntamiento.

e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

f) Abonar todos los tributos estatales, forales y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.

g) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

h) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones

que requiera la ejecución del contrato, así como por los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los Artículos 98 y 212 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo. A tal fin aportará copia de una póliza de seguros, y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato, y en especial, la responsabilidad civil por un límite de garantía de 100.000.000 Ptas.

XIII. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados, en la prestación del servicio, salvo lo previsto en la Ley de Contratas de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

XIV. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El concesionario adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este Contrato, quedando

el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Contratista será responsable, durante la ejecución de los servicios adjudicados, de todos los daños y perjuicios que se pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección y/o señalización de las obras.

XVI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando las modificaciones en el Contrato supongan la introducción de nuevas unidades o ampliaciones no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por una Comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

XVII. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

XVIII. PENALIZACIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto a la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XIX. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de

interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXI. JURISDICCION COMPETENTE.

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XXII. REGIMEN JURIDICO

El contrato que se realice en base a este pliego tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1.995 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido por las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 13/1.995, 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 390/1.996, de desarrollo parcial de la anterior.

- Suplementariamente, regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

ORTUELLA, SETIEMBRE DE 1.999."

2º. Instar a la Oficina Técnica a cursar invitación a empresas a fin de que, en el plazo de quince días y de conformidad con el Pliego de Condiciones presenten ofertas.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesumaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad

Del Sr. Arroita (E.H.) quien manifiesta su conformidad indicando que ojalá sea un ejemplo para otros barrios como Cadegal.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta su conformidad y añade que sería preciso acondicionar con losetas de goma el parque infantil y recordar los remates inacabados de la tercera fase.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior indica que la obra contempla justo el asfaltado, pero que se puede prever.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien muestra su conformidad.

Oídas las intervenciones el Sr. Alcalde declara con el asentimiento de los Sres. Corporativos que este punto se aprueba por unanimidad en los términos ya expresados.

8°.- APROBACION SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE "LA ELABORACION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRAS DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON".

Visto el Pliego de Condiciones económico-administrativas de "LA ELABORACION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRAS DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON", y tras las intervenciones que luego se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: "1°. Aprobar el pliego de Condiciones Económico-Administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO ABIERTO DE LA ASISTENCIA TECNICA CONSISTENTE EN LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE LA OBRA DEL EDIFICIO DE "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON. ORTUELLA".

I. OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización de la Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de la Obra del Edificio de "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON. ORTUELLA", de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación Técnica que figura en el Expediente que tendrá carácter contractual.

II. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de entrega del proyecto de ejecución será de TRES (3) MESES y el plazo relativo a la Dirección de la Obra será el que resulte del plazo de ejecución de la mencionada obra. (Que se estima en 12 meses).

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

III. BASE O TIPO DE LICITACION

El Presupuesto del Contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000,- Ptas), (I.V.A. incluido). Desglosado en dos fases: Proyecto de Ejecución 70%, y Dirección de Obra 30%.

IV. FORMA DE PAGO

La fase de redacción de proyecto, una vez obtenida su aprobación técnica. La fase de dirección de obras, a medida que se vayan efectuando las certificaciones de obra.

V. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El objeto del contrato deberá cumplirse conforme al siguiente calendario:

El Proyecto deberá redactarse en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. Dicho Proyecto se expondrá al público por plazo de 15 días para presentación de alegaciones, y se remitirá al Organismo correspondiente en materia de Sanidad. De las alegaciones formuladas se dará traslado al redactor para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS, a contar desde el día siguiente a la recepción por el mismo de las mencionadas alegaciones, emita informe.

Una vez resueltas por el Pleno las alegaciones, si las hubiera, y recibido el informe sanitario, se remitirá el Proyecto al Organismo correspondiente para su calificación como actividad e imposición de medidas correctoras. Posteriormente el Ayuntamiento aprobará definitivamente el Proyecto y notificará el acuerdo al redactor para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS), a contar desde el día siguiente a dicha notificación, elabore el texto refundido que recoja tanto el contenido de las alegaciones estimadas como los condicionados y medidas correctoras impuestas por los Organismos competentes.

La Dirección de la Obra se desarrollará durante la ejecución de ésta, y tendrá, por lo tanto, la misma duración.

VI. FINANCIACION

Existe consignación suficiente con cargo a la Partida Número ----- del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 1.999.

VII. REVISION DE PRECIOS

Este Contrato no será objeto de revisión de precios, toda vez que las actividades o tareas a desarrollar en el ámbito del contrato no se hallan sometidas a modificaciones significativas que en función de las condiciones de mercado pudieran introducir modificaciones en el precio del contrato.

VIII. GARANTIA PROVISIONAL

La garantía provisional será de 180.000 Ptas. equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 36 de la L.C.A.P.

IX. GARANTIA DEFINITIVA

El Adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 4% del Presupuesto del Contrato.

El Plazo para la constitución de la citada garantía será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la Notificación de la Adjudicación del

Contrato. La garantía será depositada en las Oficinas de Tesorería del Ayuntamiento y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 36.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la Garantía, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

La garantía deberá cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

X. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se formalizará por procedimiento abierto, utilizándose la forma de concurso.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Por realización de Proyectos de Ejecución de obras de edificación y/o de dirección de obras de edificación..... | Hasta 60 Puntos |
| b) Menor precio..... | Hasta 40 Puntos |

Para la acreditación de la aplicación del criterio a), se habrá de acompañar certificación expedida por Organismo Público en la que conste la realización para el mismo por el licitador de la redacción de proyecto de ejecución de obra de edificación, y/o de dirección de obra de edificación,

así como la denominación concreta y el importe de la obra de edificación. En los supuestos en el que los Proyectos de ejecución de obras de edificación y/o de dirección de obras de edificación se hayan realizado en el sector privado, su acreditación se efectuará mediante la aportación de la Certificación expedida por el Colegio

Oficial correspondiente. En dicha Certificación deberá consignarse tanto la identificación concreta de la obra de que se trate como el presupuesto de la misma.

Por el menor precio se podrán atribuir hasta 40 puntos, en base a las siguientes bajas en el precio ofertado:

- * Por la Baja media aritmética menos 5 puntos. 13 puntos
- * Por la Baja media aritmética..... 23 puntos
- * Por la Baja media aritmética más 5 puntos... 40 puntos
- * Por la Baja media aritmética más 10 puntos.. 9 puntos

Las Bajas intermedias se valorarán proporcionalmente entre los intervalos.

XI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como

finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

XII. PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, de Lunes a Viernes de 10,00 a 13,00 horas, y los Sábados, de 10 a 13 horas, a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario anteriormente indicado durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia. Igualmente, se publicará un extracto del anuncio de licitación en los diarios: El Correo Español-El Pueblo Vasco y Egunkaria.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de contrato de contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO ABIERTO DE LA ASISTENCIA TECNICA CONSISTENTE EN LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE LA OBRA DE EDIFICIO DE "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON. ORTUELLA".

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre "A" se subtitulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. En el supuesto de que se trate de empresarios españoles, cuando no fuera exigible la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en los casos en los que proceda, en el correspondiente registro oficial.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o de las Mutualidades profesionales a las que pertenecieran, mediante certificaciones emitidas

por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido.

d).1. Se considerará que las Empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

d).1.a. Estar dadas de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto.

d).1.b. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

d).1.c. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d).1.d. No existir con el Estado o, en su caso, Hacienda Foral correspondiente, deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las Certificaciones se considerará que las Empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

d).1.e. No existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Ortuella.

d).2. Se considerará que las Empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

d).2.a. Estar inscritas en el Sistema de la Seguridad Social, y en su caso, si se tratare de un Empresario individual, afiliado y en Alta en el Régimen que corresponda por razón de la Actividad.

d).2.b. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de Alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

d).2.c. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las Cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de Recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la Certificación.

d).2.d. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

e) El Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

f) Informe de institución financiera que acredite la solvencia económica y financiera.

g) Las titulaciones académicas y profesionales de los Empresarios y del personal de dirección de la Empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

h) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el Empresario para la realización del contrato.

i) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

j) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.

El sobre "B" se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACION" contendrá la proposición económica ajustada al siguiente Modelo:

D....., con domicilio en, C.P., D.N.I. Nº, teléfono....., Fax....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en C.P., teléfono....., Fax, y D.N.I. ó C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº, enterado del Concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella, para la CONTRATACION POR CONCURSO ABIERTO DE LA ASISTENCIA TECNICA CONSISTENTE EN LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE LA OBRA DEL EDIFICIO DE "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON. ORTUELLA", declaro:

1° Que me comprometo a su ejecución por el precio total de Ptas., más Ptas, correspondientes al% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, correspondiendo,- Ptas, más Ptas. relativas al de I.V.A. al PROYECTO DE EJECUCION, y, Ptas. más Ptas. relativas al% de I.V.A. a la DIRECCION:

2° Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación técnica que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3° Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4° Que Si/No (tachese lo que no proceda)
acompañó certificación(es) expedida(s) por Organismo Público acreditativa de la realización para el mismo de la redacción de proyectos de ejecución de obras de edificación y/o de dirección de obras de edificación.

5° Que Si/No (tachese lo que no proceda)
acompañó certificación(es) expedida(s) por el Colegio Oficial correspondiente acreditativa de la realización de la redacción de proyectos de ejecución de obras de edificación y/o de dirección de obras de edificación.

En, a ... de de 19...

(firma)

Los licitadores no podrán introducir variantes en sus proposiciones.

XIII. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La documentación acreditativa de la personalidad y características del Contratista, (Sobre A), será calificada al día siguiente de aquél en que termine el plazo para la presentación de Ofertas. En el supuesto de que se observaran defectos en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de TRES (3) DIAS, para que el licitador subsane las deficiencias.

Una vez informadas por los Señores Técnicos las anteriores, las ofertas económicas (Sobre B) presentadas, serán abiertas en Acto Público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ortuella a las 11,30 horas del octavo día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si el Acto Público coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al Lunes siguiente. En dicho acto se dará cuenta, en primer lugar, del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitados en el sobre "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres (B) y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas, elevando en su caso, la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación al organo que hubiere de efectuarla.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente Modo:

PRESIDENTE:

- Alcalde-Presidente de la Corporación ó Concejal en quien Delegue.

VOCALES:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo.
- El Interventor.
- La Secretario, que actuará a su vez como Secretario de la Mesa.

XIV. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (Sobre B).

El contrato se perfeccionará mediante la Adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa, mediante aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 10 de este Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma ó declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Constituir la Garantía Definitiva.

b) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, o de las Mutualidades profesionales a las que pertenecieran, al haber presentado únicamente una declaración responsable en tal sentido, deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

c) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los Tributos Municipales propios de este Ayuntamiento.

d) Comparecer, finalmente, en el Ayuntamiento para formalizar el Contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización de Contrato por causas imputables al Contratista, el Ayuntamiento puede acordar la Resolución del mismo, previa Audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

XV. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación Técnica que forma parte del Expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al Contratista el Ayuntamiento.

XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El Derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los trabajos que realmente ejecute con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas o a sus modificaciones debidamente autorizadas.

b) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración.

2.- Además de las contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

a) Llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la adjudicación.

b) Formalizar el contrato, en el plazo señalado en el acto de adjudicación.

c) Ejecutar los trabajos contratados en los plazos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

d) Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre

otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y Diarios, constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública, esto último, en su caso.

f) Abonar todos los tributos estatales, forales y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.

g) Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

h) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como por los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los Artículos 98 y 212 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo. A tal fin aportará copia de una póliza de seguros, y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato, y en especial, la responsabilidad civil por un límite de garantía de 100.000.000 Ptas.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad Técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

XVIII. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

Cuando el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se impondrán, en su caso, las indemnizaciones recogidas en el apartado 2 del Artículo 218 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se requerirá la audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios el que el mismo haya incurrido, imputables a él.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de 10 años, contados desde la recepción del mismo por la Administración.

XIX. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el Artículo 214 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XX. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

La recepción tendrá lugar cuando se haya

realizado por el contratista consultor de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la administración, la totalidad de su objeto.

De la recepción se levantará la correspondiente acta dentro del mes siguiente de la realización de la totalidad del objeto.

El plazo de garantía será de un año, a contar de la fecha de recepción o conformidad.

XXI. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el Artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que son las siguientes:

Contratos por precio hasta 500.000 Ptas.	500 Pts/diarias
De 500.001 a 1.000.000 Ptas.....	1.000 Pts/diarias
De 1.000.001 a 5.000.000 Ptas.....	2.000 Pts/diarias
De 5.000.001 a 10.000.000 Ptas.....	3.000 Pts/diarias
De 10.000.001 a 25.000.000 Ptas.....	5.000 Pts/diarias
De 25.000.001 a 100.000.000 Ptas.....	10.000 Pts/diarias
De 100.000.001 a 250.000.000 Ptas....	25.000 Pts/diarias
De 250.000.001 a 750.000.000 Ptas....	75.000 Pts/diarias
De 750.000.001 a 1.000.000.000 Ptas..	100.000 Pts/diarias
De 1.000.000.001 Pts en adelante	1 por 10.000 Pts/diarias

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del Presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución de aquél o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

XXII. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del Contrato de Obras, las establecidas en los Artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXIII. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos.

XXIV. JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XXV. REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se

realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas,

- El Decreto 1005/1974, de 4 de Abril o el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y el Real Decreto 2357/1985, de 20 de noviembre, según proceda, en los términos previstos en la disposición derogatoria única 1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto 390/1.996, de 1 de Marzo, de Desarrollo Parcial de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 390/1.996, de 1 de Marzo, o esté derogado por este último.

- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el

resto de la documentación Técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

ORTUELLA, SETIEMBRE DE 1.999.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN EL BARRACON. ORTUELLA (BIZKAIA).

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Ortuella, en un horizonte próximo, se ha planteado el aumentar su infraestructura, equipamiento deportivo y aparcamiento, y para ello pretende la realización de un edificio conjunto para aparcamiento y deportivo en el Barracón.

Durante los meses pasados se ha desarrollado un estudio:

A) PROYECTO BASICO-EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIVALENTE Y APARCAMIENTO "PARKING" SUBTERRANEO EN EL BARRACON.

2. OBJETO

El objeto del presente Pliego es la definición del Documento de Proyecto de Ejecución y Dirección de la Obra del edificio "Equipamiento Deportivo polivalente y Aparcamiento "Parking" subterráneo en el Barracón".

Al equipo ganador se le encargará la redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de la obra de

acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.

Se deberá de acreditar suficientemente la disponibilidad de medios técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto del concurso y concretamente, capacidad para:

- La realización del Proyecto de Ejecución de la Edificación.
- El desarrollo de las instalaciones técnicas.
- Dirección y supervisión de las obras.
- Control de Calidad, así como Seguridad y Salud.

El diseño final del edificio desarrollará el establecido en el Proyecto Básico existente en el Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere a las formas y composición, como al sistema estructural y a los materiales y acabados. Su cometido fundamental y específico es la concreción y desarrollo del diseño mediante el dimensionado, especificación técnica y constructiva del mismo en orden a lograr una buena calidad técnico-constructiva de la edificación e instalaciones, dentro de un presupuesto máximo de TRESCIENTAS CINCO MILLONES DE PESETAS (305.000.000,-- Ptas) I.V.A. incluido.

3. TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se establece como indeterminado no debiendo superar la cantidad de 9.000.000 Ptas., debiendo el concursante especificar la cantidad concreta referida tanto a la elaboración del proyecto como a la Dirección de Obra, que incluirá los honorarios del Arquitecto Técnico preciso.

4. DOCUMENTACION QUE SE ENTREGARA A LOS CONCURSANTES

Además del presente Pliego de Cláusulas Técnicas se proporcionará a los Concurstantes la siguiente documentación:

- a) Proyecto Básico-Equipamiento deportivo polivalente y aparcamiento "parking" subterráneo en el Barracón.
- b) Plano Topográfico.
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra.

5. PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El plazo de entrega de la realización del Proyecto de Ejecución de la edificación será de tres meses a partir de la adjudicación del concurso. El plazo máximo de realización de las obras de edificación, se estima en doce meses a partir del inicio de las mismas.

6. PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

6.1. ESPECIFICACIONES PARA LA REDACCION DEL PROYECTO

6.1.1. OBJETO

La presente especificación tiene por objeto la definición básica de las condiciones que han de cumplir en la realización del proyecto citado.

Los proyectos que se solicitan consisten en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarse, asegurándose la normalización de los materiales a emplear y de las distintas unidades de obra a ejecutar , con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnicos y económicos, tanto en la fase de construcción de las obras como en las de utilización y conservación.

Así mismo los proyectos deben proporcionar, a los posibles licitadores, una información completa que les permita valorar las obras proyectadas con suficiente precisión y, en consecuencia, presentar sus ofertas convenientemente fundamentadas.

6.1.2. CONDICIONES TECNICAS

La Contrata de Asistencia Técnica, deberá de conocer las disposiciones vigente publicadas en los Boletines Oficiales relativas a los proyectos-obra y a los elementos e instalaciones que se le encomiendan o con repercusión en los mismos, alcanzando su cumplimiento en el grado en que se lo impongan los Organismos de la Administración.

6.1.3. TRABAJOS A REALIZAR POR LA CONTRATA

La Contrata llevará a cabo la totalidad de los trabajos de producción, mecanografía, delineación, reproducción, ordenación, encuadernación y similares de todos los documentos que integran los Proyectos.

Además de los trabajos citados, la Contrata redactará todos los documentos que motiven el trabajo encomendado. Se entiende incluida la redacción del proyecto de Seguridad Social así como el Proyecto de Control de Calidad, según obliga la legislación actual.

6.1.4. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y PARKING

El Proyecto de Ejecución del edificio estará formado por los documentos siguientes:

- Memoria con sus Anexos.
- Planos.
- Pliego de Condiciones.
- Presupuesto.

6.1.4.1 MEMORIA:

Será descriptiva de las características de las obras a realizar y en la misma se incluirán los apartados siguientes:

- Antecedentes.
- Objeto del Proyecto.
- Descripción de las obras.

- Justificación de la solución adoptada.
- Programa de trabajo.
- Presupuestos.
- Documentos de que consta el proyecto.

La Memoria se completará con Anexos a la misma, debiendo redactarse al menos lo siguiente:

- Cálculos estructurales.
- Instalaciones de la edificación.

6.1.4.2. PLANOS:

- Plano de situación:

Estará redactado con la cartografía existente en el Municipio. El plano de situación deberá estar referido a los documentos del Plan vigente y a idéntica escala.

- Plano de emplazamiento:

Comprenderá: Plano del terreno, solar o parcela con indicación de los perfiles, cotas o curvas de nivel, expresión de los límites, anchura de las calles y demás circunstancias que concurran en el mismo. Asimismo, se indicarán, cuando existan, los servicios de agua, luz, alcantarillado y situación del edificio proyectado.

Justificación urbanística indicada en el plano de emplazamiento, señalización de alineaciones. Escala 1/200 según las características del terreno.

- Ordenación general del conjunto:

Definición de espacios libres, verdes, red viaria, edificación, patios, jardinería, etc.

especificando en los mismo en sección, la separación y altura del edificio, acotados.

- Representación de la red de saneamiento:

Podrá ir en planos independientes o unidos a los de cimentaciones. Todo ello referido a la red de saneamiento exterior y sus correspondientes niveles. Escala mínima 1/100.

- Plantas de distribución:

Se representarán todas las plantas distintas del edificio, perfectamente acotadas, con amueblamiento, giros de puertas y superficies útiles y construidas. Se indicará la dimensión y disposición en planta de chimeneas de ventilación y patinejos, así como la distribución real prevista de los aparatos sanitarios en baños y equipo de cocinas, espacio para tuberías y representación simbólica de bajantes y montantes. Escala mínima 1/100.

- Plano de planta de cubierta:

Contendrá la indicación del sentido de caída de las aguas, desagües, ventilaciones, lucernarios, chimeneas, antena colectiva, etc. Escala mínima 1/100.

- Plano de alzados generales:

Se representará uno por cada fachada diferente, expresando perfectamente las rasantes de las calles y la altura de los edificios sobre las mismas. Escala mínima 1/100.

- Planos de sección:

Deberán estar perfectamente acotados en altura. Escala mínima 1/100.

- Plano de cimentación:

Se señalarán los ejes de cimentación o referencias, y cotas necesarias para el replanteo. Contendrá las dimensiones de las zapatas aisladas o continuas, bien acotadas sobre el plano tabuladas según clasificación de tipos.

Si existen muros de contención se reflejará la planta de los mismos con el espesor del muro en cabeza y base. Se hará un detalle de sección al menos, acotando sus dimensiones y mostrando la armadura, anotando además, si los soportes son independientes del resto de la estructura o solidarios con ellas.

En caso de cimentaciones especiales (losas armadas, pilotes, etc), además de la planta y ejes de cimentación, se reflejarán los elementos de hormigón armado, en la misma forma que para las estructuras normales de hormigón.

Estadillo de especificaciones y control para el cumplimiento de la Normativa vigente. Escala mínima 1/100.

Planos de plantas de estructuras.

Se representarán todas las plantas distintas del edificio, especificando y acotando los pilares, vigas y sentido de los forjados. Se indicarán los huecos, cajas de escalera, chimenea, etc.

Los planos deberán contener:

Para estructura:

De hormigón, representación de todos los elementos, definiendo sus dimensiones y armaduras.

Estadillo de especificaciones y control para el cumplimiento de la Normativa y detalle armado.

De acero y madera, se indicarán los perfiles a emplear en todas sus piezas y los detalles constructivos de los nudos, enlaces y medios de unión.

Mixtas de hormigón armado y acero, representación de todos los elementos, definiendo las dimensiones y armaduras de los elementos de hormigón y de los perfiles metálicos y sus detalles constructivos. En los sistemas patentados, se indicará además, características, montaje y referencia de su aprobación legal.

De viguetas prefabricadas. Se indicará el tipo de vigueta y, en su caso, las armaduras complementarias que se precisen así como referencia de la aprobación legal o certificado de autorización de uso, definiendo todos los elementos del sistema o sistemas elegidos. Escala mínima 1/100.

- Planos de instalaciones:

Contendrá las siguientes instalaciones:

* Electricidad, con esquema de la instalación completa del edificio, indicando puntos de luz, interruptores, conmutadores, pulsadores, timbres, enchufes eléctricos, enchufe de televisión, conexión prevista de teléfono, etc.

* Fontanería, con representación de los aparatos sanitarios en planta y esquema de la red de distribución de agua fría y caliente, desagües, calentadores y caldera central o individual. Se expresará además la situación y diámetro de las columnas fecales y montantes de agua.

* Instalación de calefacción. Sistema elegido, depósitos de combustible, caldera, radiadores, salida de humos.

* Otras instalaciones. Planos representativos de cualesquiera otras instalaciones cuando las haya. Escala mínima 1/100.

- Memoria de carpintería:

Representación en alzado de los diferentes huecos. Escala mínima 1/20.

Cuando no se trate de perfiles prefabricados, se complementará este plano con las secciones correspondientes. Si fueran prefabricados, bastará indicar la marca, tipo o referencia. Escala, la que resulte conveniente para la perfecta expresión de los detalles.

6.1.4.3 PLIEGO DE CONDICIONES:

Se dividirá en tres capítulos mínimamente:

- Condiciones Generales de la Obra.
- Condiciones de los materiales.
- Ejecución, medición y abono de las unidades de obra.

El primer capítulo deberá especificar las prescripciones de índole legal, económica y facultativa que ha de regir la obra.

El segundo capítulo referido a las condiciones de los materiales deberán especificarse las cualidades que deberán reunir los mismos, su origen, transporte y almacenamiento así como su Control de Calidad.

El tercer capítulo, deberá de especificarse las condiciones de ejecución de las diversas unidades de obra de edificación y urbanización, así como los

procedimientos de Control de Calidad. Así mismo se deberá especificar como se miden las unidades de obra y de acuerdo con que precio se han de abonar.

6.1.4.4. PRESUPUESTO:

El presupuesto se divide en los siguientes apartados:

- Mediciones.
- Presupuesto.

En el apartado Mediciones, se incluirán las mediciones detalladas de todas las unidades de obras proyectadas, organizadas por capítulos.

6.2. ESPECIFICACIONES PARA LA DIRECCION DE OBRA:

Los trabajos correspondientes a la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de los Proyectos serán los siguientes:

6.2.1. TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA

- Colaboración en el estudio de las ofertas de ejecución presentadas por los licitadores y elaboración de un Informe Técnico de adjudicación.
- Reunión con el Contratista adjudicatario y la Propiedad para fijar los criterios a seguir en la obra.
- Revisión del Plan de Obra y Plan de Seguridad y Salud presentados por el Contratista.
- Programación del Plan de Control de Calidad.

- Comprobación topográfica y geométrica de la obra.
- Confección de Acta de Replanteo.

6.2.2 DIRECCION TECNICA DE EJECUCION

6.2.2.1. RELACION CON LOS CONTRATISTAS DE OBRA:

La Dirección de Obra mantendrá, al menos, una reunión de cada siete (7) días con el Contratista para el estudio de los problemas de obra; se tomará nota de lo acordado en todas las reuniones y se redactará un acta, que se conservará junto con la documentación referente a la obra. En estas reuniones estará presente un delegado de la Propiedad.

Además se mantendrá abierta una comunicación permanente para la buena marcha de los trabajos, y siempre que se estime necesario, por cualquiera de las partes, se provocarán los contactos precisos entre las reuniones programadas.

6.2.2.2. DIRECCION TECNICA DE EJECUCION:

Sobre las labores genéricas correspondientes a una Dirección de Obra se describen aquí algunas de las funciones a realizar en materia de Dirección Técnica de Ejecución:

- Supervisión y control de que el Contratista cumple las condiciones del Contrato y que la obra se realiza de acuerdo con los Pliegos, Proyecto original y las modificaciones debidamente autorizadas.
- Definición y propuesta de las condiciones Técnicas que los Pliegos dejan al criterio de la

Dirección de Obra o que puedan surgir en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de los materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato.

- Supervisión y control del Plan y del Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.

- Seguimiento del Plan de Obra, proponiendo las medidas correctoras, caso de producirse atrasos.

- Supervisión y control del Libro de Ordenes, con anotación de las emitidas durante el día y copia de cada una de ellas.

- Elaboración de comunicaciones e instrucciones de obra (ordenes, croquis, planos de detalle, etc).

- Supervisión de la elaboración de planos del inventario de servicios afectados por parte del Contratista, así como los trabajos necesarios para su sustitución, incluyendo la solicitud de autorizaciones de obras que afecten a terceros.

- Revisión y control del Programa de Garantía de Calidad a presentar por el Contratista.

- Registro de control de calidad con indicación de muestreos, ensayos, pruebas y verificaciones de obra, análisis de resultados, etc.

- Recepción en obra de elementos prefabricados y/o industriales e informe técnico sobre los mismos.

- Definir e informar a la Propiedad sobre los pequeños cambios de obra que, sin modificación de presupuesto, puedan agilizar o facilitar la ejecución de las obras.

- Previsión de posibles incidencias técnicas o económicas, e informe sobre sus soluciones.

- Estudio de propuestas sobre los eventuales problemas que pudieran surgir en el desarrollo de las obras y que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación.

- Preparación de la documentación para la Recepción de las obras. Esta documentación incluirá preceptivamente la elaboración de los planos "as built" de cada obra acabada, en sustitución de los originales de proyecto en todos los aspectos que hayan sufrido modificaciones.

6.2.2.3. INFORMES PERIODICOS:

- Relación valorada y certificación mensual:

Se detallarán las mediciones de cada unidad ejecutada en el mes, indicando, si hubiera lugar, aquellas partes que, aunque ejecutadas en el mes, no se deben incluir en la Relación Valorada a juicio de la Dirección de Obra, por incumplir especificaciones y otras causas. Se especificarán también las mediciones que, procedentes de otros meses, no hubieran sido incluidas en anteriores Relaciones Valoradas y procediese su inclusión en el mes de la fecha del informe.

En base a la Relación Valorada, el Contratista elaborará la certificación mensual para su aprobación por la Dirección de Obra, antes de remitirla a la Propiedad.

- Informe mensual de ejecución:

Este informe deberá ser suscrito por la Dirección de Obra y en él se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes a que se refiera el informe, la localización de la obra ejecutada, control geométrico, control de calidad y cumplimiento de la programación.

6.2.2.4. INFORMES NO PERIODICOS:

- Informes sobre anomalías:

Se redactarán informes inmediatos sobre las anomalías que se observen durante la construcción, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en los materiales o en la ejecución de las obras, o incumplimiento de las normas de construcción, de señalización de obra, de seguridad, etc..., con una propuesta de las medidas correctoras que considere oportunas.

En caso de paralización o descenso acusado del ritmo de trabajo, se indicarán en el informe correspondiente, las causas y la responsabilidad del Contratista o de terceros.

Análogamente se procederá en caso de daños a terceros, con motivo de la ejecución de las obras u otra contingencia importante.

- Informes sobre modificaciones:

Se redactarán propuestas ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los Pliegos de Prescripciones, sobre detalles a definir en obra, etc..

Asimismo, se propondrán los precios contradictorios y se preparará un informe para su discusión con el Contratista.

6.2.3. CONTROL DE CALIDAD DE EJECUCION:

6.2.3.1. CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE OBRA EJECUTADA.

Comprende la organización, control, seguimiento y recopilación de la documentación relativa a los ensayos "in situ" y de laboratorio que se realicen de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta lo especificado con los documentos contractuales y en las Normas Técnicas aplicables en cada caso. Se incluyen también aquellos ensayos adicionales no previstos que sean propuestos por el Director de Obra.

En el caso más general, se prevé realizar controles de hormigón, del acero, de los firmes y pavimentos, de las tuberías, de los rellenos, etc.. extendiéndose tanto el proceso de fabricación como al de construcción.

6.2.3.2. VIGILANCIA DE LA EJECUCION:

En todo momento se exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en los Pliegos respecto al sistema de ejecución. En el caso de que alguna operación no estuviese definida en los Pliegos propondrá a la Administración la inclusión de la cláusula o cláusulas adicionales correspondientes.

Comprenderá entre otros los siguientes aspectos:

- Inspección de la maquinaria e instalaciones que los Contratistas y Subcontratistas aporten a las obras.

- Vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y ejecución.

- Inspección de la señalización de obra y de las medidas de seguridad, sean responsabilidad de la Dirección de Obra.

- La vigilancia de ejecución podrá implicar el traslado de personal a los lugares de fabricación de los

productos elaborados o prefabricados que se empleen en las obras cuando la Administración lo estime oportuno.

7. PROPIEDAD, DIRECTOR DE OBRA Y ASISTENCIA TECNICA

La Propiedad del presente Proyecto y Obra es el Ayuntamiento de Ortuella, el cual designará la persona que lo represente al efecto para realizar el contacto permanente, con la Asistencia Técnica y el Director del proyecto y de la Obra.

La Asistencia Técnica dispondrá a efectos de la realización del Proyecto de Ejecución y Dirección de referencia, el personal cualificado preciso para la ejecución de las mismas, que mínimamente estará compuesto por un Arquitecto Superior y un Arquitecto Técnico o Aparejador, todo ello además del personal subalterno y medios auxiliares que se precisen.

La Asistencia Técnica, con independencia de la posibilidad de contacto permanente que pueda hacer, se compromete a mantener con la Oficina Técnica Municipal y con la Propiedad, reuniones periódicas dando cuenta en ellas de:

- Incidencias.
- Avance de las obras.
- Cumplimiento de plazos.

ORTUELLA, SETIEMBRE DE 1.999.

2º.- En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se expondrá al público durante el plazo de ocho

(8) días mediante su publicación en el B.O.B. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2 del citado artículo 122, convocar el concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Clausulas Administrativas particulares.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arroita (E.H.) quien manifiesta que el proyecto en sí tiene carencias como el acceso de entrada de Nosedal por el Barracón. Por otro lado se trata de una zona de esparcimiento y ocio que se verá invadida por los coches. No hay una estimación de cuantos coches y cual será su impacto. Considera que sería mejor contemplar otras posibilidades como acondicionar las explanadas de Cavia y Renfe como aparcamientos, y además que el Ayuntamiento acometiera un plan que estudiará y solucionará el problema de Mendialde.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien considera que en vez de pagar 9.000.000 se podría llevar a cabo por parte del Arquitecto.

Del Sr. alcalde quien respondiendo al anterior indica que el Arquitecto está para asesorar y que en ocasiones hace memorias valoradas, pero no más.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta su conformidad indicando que espera que en el Proyecto de ejecución se puede modificar algo.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien considera que hay un problema general de aparcamientos que se debería estudiar. Por otra parte en el Proyecto básico no se convocó a los grupos políticos para exponer sus ideas.

Sometido a votación este punto, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos; 5 (PSE-EE), 2 (EA), 1 (PP) y 1 (IU-EB).
- Votos en contra: 1 voto; 1 (E.H.).
- Abstenciones: 3 votos; 3 (EAJ-PNV).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

9º.- APROBACION, EN SU CASO DEL PLIEGO DE ADJUDICACION POR CONCURSO DE LOS TRABAJOS PRECISOS PARA LA REDACCION Y ELABORACION DE LOS PLANES Y DOCUMENTOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo para la "REDACCION Y ELABORACION DE LOS PLANES Y DOCUMENTOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA".

El Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: 1.- Aprobar el Pliego de Condiciones cuyo tenor literal es como sigue:

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO DE LOS TRABAJOS PRECISOS PARA LA REDACCION Y ELABORACION DE PLANES Y DOCUMENTOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA

I. CLAUSULAS DEL CONTRATO EN GENERAL

PRIMERA. REGIMEN JURIDICO

1.- El contrato se regirá por principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá por este Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, así como por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias de Régimen Local, vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos; serán asimismo de aplicación de las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la administración.

2.- En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento debiendo considerarse a tal efecto las que pudieran resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización de acomodamiento de todas las normas reglamentarias en

materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3.- Salvo en las materias estrictamente técnicas el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el Pliego de condiciones técnicas.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Constituye el objeto del contrato la prestación de asistencia técnica en orden a la realización de los trabajos precisos para la redacción y elaboración de cualquiera Planes y Documentos urbanísticos especificados en cada caso, en el correspondiente Pliego de condiciones técnicas, del municipio de Ortuella.

2.- El contrato habrá de ejecutarse con arreglo a las consideraciones técnicas contenidas en el Pliego de condiciones técnicas, que al efecto de su exigibilidad, son parte integrante del contrato.

TERCERA. TIPO DE LICITACION

1.- El tipo de licitación se establece como indeterminado no debiendo superar la cantidad de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 Ptas.) , debiendo el concursante fijar el precio al efectuar su oferta, salvo especificación concreta al respecto, establecida en el Pliego de condiciones técnicas.

2.- En el tipo de licitación señalado en las propuestas que formulen los licitadores y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica la licitación, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios del contrato, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, y en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 25

del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre.

En consecuencia, no podrán ser repercutidas como partidas independientes y serán siempre de cuenta y cargo del adjudicatario, de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de adjudicación, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier otra carga económica.

CUARTA. REVISION DE PRECIOS

1.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el adjudicatario.

2.- En ningún caso o supuesto y por ninguna causa o motivo se aplicarán al presente contrato las normas especiales sobre revisión de precios, que queda excluída totalmente de modo expreso.

3.- En consecuencia, el adjudicatario renuncia, expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la materia.

QUINTA. CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE CREDITO

Para cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se habrá constar, en el Pliego de condiciones técnicas, de modo expreso, la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas derivadas para la administración del cumplimiento del contrato.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución total y los parciales, en su caso, serán estipulados en el Pliego de condiciones técnicas.

El plazo total de ejecución se empezará a contar a partir del día siguiente hábil al del recibo de la notificación de la adjudicación del contrato.

SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguiente regla:

a) El contratista tenderá derecho al abono del precio del contrato en la forma prevista en el Pliego de condiciones técnicas, a medida que por la administración se den por recibidas, de conformidad, las sucesivas partes del trabajo.

2.- Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) Efectuar la entrega del trabajo dentro de los plazos previstos en el Pliego de condiciones técnicas.

b) Llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo señalado y complementarla cuando fuese procedente.

c) Formalizar el contrato.

d) Notificar, en el plazo de quince días hábiles, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

e) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato y, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en los Boletines Oficiales del Estado y de Bizkaia, prensa y radio, constitución de fianzas formalización del contrato de escritura pública con sus copias.

Estos gastos se abonarán, una vez producidos, contra liquidación formalizada por la Intervención municipal y subsidiariamente, con cargo a certificaciones del contrato o a la fianza definitiva.

f) Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales y locales, a que dieran lugar la licitación y el contrato.

g) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional, y asimismo cuantas disposiciones, tanto de carácter estatal como interestatal, se hallen vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

h) Poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida por la administración, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

i) Poner en conocimiento del Ayuntamiento, a efectos de previa autorización con la debida antelación y por escrito, la necesidad que pudiera tener de subcontratar partes específicas de su trabajo, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato; sin que la aceptación de la subcontratación parcial por el Ayuntamiento suponga modificación de responsabilidad del adjudicatario por la totalidad de las prestaciones concertadas.

3.- En orden a la documentación a entregar por el adjudicatario al Ayuntamiento como resultado del contrato, aquel deberá cumplir las especificaciones siguientes:

a) Deberá presentar en el Ayuntamiento, el trabajo original y cinco ejemplares más en copia debidamente encuadernados de cada fase del trabajo, escritos a máquina, o mediante el empleo de tratamiento de textos, a dos espacios y por una sola cara.

b) Deberá entregar en el Ayuntamiento los originales de la documentación gráfica en papel de poliéster de cada una de las fases o entregas parciales de los trabajos, y cinco ejemplares más en copias.

c) Igualmente entregará en el Ayuntamiento la información gráfica y escrita objeto de elaboración y redacción, en soporte magnético legible por ordenador, en copia compatible para su uso inmediato en el sistema informático municipal.

d) Todos los ejemplares de la documentación tanto gráfica como escrita, vendrán suscritos por los miembros del equipo o empresa consultora adjudicataria, con las firmas en cada documento de los responsables de su redacción.

e) Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, en la medida que tenga por conveniente, sin que se pueda oponer a ello el adjudicatario, alegando sus derechos de autor.

II. FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

OCTAVA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

1.- Los licitadores presentarán la proposición y los demás documentos exigidos, en tres sobre cerrados, que podrán ir lacrados y precintados, a su elección.

Los tres sobres irán firmados por el licitador o persona que lo represente y en cada uno de ellos se hará constar con el nombre del licitador, la siguiente inscripción_ "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Ortuella, para la adjudicación del contrato de *****"

2.- El primero de los sobres tendrá el subtítulo de "DOCUMENTACION GENERAL", y contendrá:

Para las empresas nacionales:

1.- Los documentos que acrediten la personalidad del empresario, que se hará en la forma prevista en los artículos 25 y 98 y 312 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cuando los licitadores acudan representados por alguna persona acompañarán Poder notarial bastantado por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por cualquier letrado en ejercicio de Bizkaia, y cumplirán los demás requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.- Una declaración del domicilio habilitado para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones relacionadas con la licitación y el contrato.

3.- El resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional que asciende al importe de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y también mediante aval que habrá de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 371 y 379 del Reglamento General de Contratación del Estado.

La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato.

4.- En su caso, certificado acreditativo de la clasificación expedido por el Registro Central de Empresas original o copia autenticada, junto con una declaración jurada sobre la vigencia de la misma, y de las circunstancias que sirvieron de base a la obtención de la misma o Certificación expedida por el Registro oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, original o copia debidamente cotejada, y siempre que en el mismo consten las clasificaciones otorgadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, los licitadores tan sólo habrán de presentar dicha certificación acompañada de una declaración jurada sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para obtenerla.

5.- El documento en el que se acredite la formalización en la correspondiente Mutualidad Laboral, de la protección respecto a la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio, y de todos los trabajadores que hayan de intervenir por cualquier concepto, en la ejecución total o parcial del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 204,2,b) del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Seguridad Social.

6.- Recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y certificación negativa de descubierto en la Seguridad Social o documento acreditativo de haberlo solicitado, debiéndose referir uno y otro documento a una fecha no superior a dos meses en relación al día en que comience el plazo de presentación de proposiciones. Este documento se podrá sustituir por la presentación de los boletines TC-2 de cotización de la Seguridad Social correspondientes a los dos últimos meses previos a la fecha de presentación e la proposición.

Para las empresas extranjeras:

1.- Caso de estar inscritas en el correspondiente Registro Central de Empresas, deberán presentar igual documentación que las empresas nacionales.

2.- En otro caso, deberán presentar:

a) Documentos constitutivos de la empresa, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, así como un despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene capacidad para contratar y obligarse.

b) Poder bastante al efecto para los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (documento original auténtico).

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica y financiera, según la forma prevista en los artículos 287 bis y 287, tercero del Registro General de Contratación del Estado.

Para las Uniones Temporales de Empresas:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a los dispuesto en los párrafos precedentes. Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la UTE, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación, sin perjuicio de acreditar frente al Ayuntamiento, para que sea eficaz la agrupación a este efecto, los requisitos exigidos en el artículo 27,2 del Reglamento General de Contratación del Estado. En todo caso, de conformidad con el artículo 7,2 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales, y con los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o Gerente único de la Agrupación que, durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

3.- El segundo sobre tendrá el subtítulo de "REFERENCIAS" y en él se incluirán:

a) Currículum, que comprenderá los datos personales, académicos y profesionales de todos y cada uno de los miembros del equipo con expresión de los trabajos realizados y ubicación de los mismos, en especial, en el campo del urbanismo y de las áreas temáticas de los trabajos objeto de concurso.

b) Declaración jurada de los componentes del equipo o empresa comprometiéndose a tomar parte en la realización del estudio o trabajo objeto del contrato.

c) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera del licitador.

d) Propuesta del desarrollo y contenido de los trabajos según lo dispuesto en el Pliego de condiciones técnicas, en el cual se definirá de forma clara y precisa la metodología ámbito de todos los trabajos que se comprometa a realizar el licitador.

e) Calendario de ejecución propuesto, siempre que sea compatible con los plazos previstos.

4.- El tercero de los sobres se subtitulará "OFERTA ECONOMICA", en el que se incluirá proposición con arreglo al modelo que se consigna en este Pliego, en la que los licitadores se limitarán a concretar el tipo

económico de la postura, debiendo tal documento ir debidamente firmado por el licitador, de manera que, de no cumplirse este requisito, la mesa de contratación procederá de forma automática a la exclusión de la oferta.

5.- Todos los documentos relacionados anteriormente para cada uno de los supuestos previstos, son de obligada presentación (originales o copias auténticas).

6.- La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación y el Secretario certificará la relación de documentos que figurará en cada uno de ellos. Si la mesa observar defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Caso de que por error se hubiera rechazado o admitido indebidamente alguna proposición, se iniciarán, de oficio, las actuaciones administrativas correspondientes, con informe del Secretario de la Corporación y, en su caso, audiencia del interesado, en orden a la rectificación del mismo.

7.- Los licitadores incluirán en la proposición que presenten, todos los documentos exigidos antes citados, no siendo admisible la remisión por los mismos a la presentada para concurrir a otra licitación, aún cuando el acto de apertura de la plica correspondiente a la misma se celebre de forma simultánea, determinando dicha remisión la exclusión del licitador.

8.- Los licitadores están facultados para sugerir en su propuesta complementos que sin menoscabo de

lo establecido en el Pliego de condiciones técnicas y el presente, puedan concurrir a la mejor realización de los trabajos.

9.- Los tres sobres cerrados se presentarán en la unidad municipal de Información y Registro, de diez a trece horas, hasta el día *****

10.- Dentro de dicho plazo, los pliegos de condiciones, memoria, proyecto y demás elementos que integran el expediente, se podrán examinar y solicitar copias por quien lo estime oportuno, en el Area Técnica municipal, de 10 a 13 horas o en el lugar que al efecto se señale en el anuncio de la licitación y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

11.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama urgente en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición de la mesa de contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A la presentación de cada proposición, se efectuará la correspondiente anotación en el Libro-Registro, entregándose a todo presentador que solicite un recibo de la misma, en el que se reflejen los datos anotados en la inscripción.

Entregada y admitida la proposición, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Secretario de la Corporación expedirá a quien lo solicite certificación del número de proposiciones admitidas y demás circunstancias que obren en el Libro Registro.

NOVENA. APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- La apertura de sobres tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 11,30 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, constituyéndose la mesa por el Alcalde y concejales que asistan, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue. En caso de que coincidiera con sábado, se entenderá prolongado este plazo al lunes o día hábil siguiente.

2.- Verificada la apertura de sobres A y B podrá el Presidente de la mesa de contratación solicitar de los licitadores las aclaraciones que estime pertinentes en orden a una mejor comprensión de sus propuestas, pudiendo recabar los informes que estime oportunos y necesarios acerca de la calidad técnica y demás extremos de las referencias presentadas.

En este sentido, los licitadores que a juicio de los órganos de contratación puedan resultar adjudicatarios, están obligados a presentar todos aquellos documentos cuya acreditación sea necesaria a los efectos de probar las presunciones de capacidad contenidas en los certificados presentados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior de esta cláusula. Caso de que en el plazo señalado no se presenten los mismos, se procederá por el órgano de contratación a desestimar la proposición del licitador que incumpliere esta

obligación, y pasará a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

3. Reunida la Mesa de contratación el cuarto día hábil posterior se procederá a la apertura del sobre "C" (PROPUESTA ECONOMICA), sopesados todos los factores la Mesa formulará la propuesta de la resolución que proceda sobre la mayor conveniencia de entre las formuladas para los intereses municipales, en consideración no sólo al precio ofertado sino también a las condiciones de capacidad y solvencia de los licitadores, en relación con las específicas objeto del contrato.

DECIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.- Antes de levantar la sesión se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, y finalmente se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido. El acta será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario de la mesa de contratación, pudiendo hacerlo también los corporativos y los licitadores presentes en el acto, en particular, aquellos que hubieren formulado sus reclamaciones o reservas.

2.- La documentación que acompaña a los proposiciones económicas quedará a disposición de los interesados, que podrán recogerla por sí o por un representante suyo en la unidad y plazo que al efecto se les señale, tras la aprobación de la adjudicación.

3.- La aprobación y adjudicación por la autoridad competente, perfeccionará el contrato a que se refiere al presente Pliego. Dicha aprobación deberá recaer dentro del plazo de los treinta día naturales siguientes a la fecha de celebración de la sesión de apertura de plicas, salvo causa justificada en el expediente.

En el caso contrario, el licitador interesado podrá retirar sus proposición y la fianza que hubiere presentado.

4.- Una vez acordada la adjudicación, salvo el derecho de carácter facultativo y discrecional de la Corporación de declarar desierto el concurso, que no comportará para los concursantes derecho a ningún tipo de reclamación, se procederá a hacer la correspondiente notificación fehaciente al adjudicatario de la misma, señalándose la cuantía y el plazo para constituir la fianza definitiva y, en su caso, para la formalización del respectivo contrato.

Igualmente se notificará al resto de los licitadores el acuerdo de adjudicación en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- La adjudicación del contrato se publicará en el mismo Boletín Oficial en que lo hubiera sido el anuncio de licitación, una vez que sea aprobado por el órgano competente.

6.- Los criterios de puntuación de la Comisión se valorarán de acuerdo a los siguientes aspectos:

I. Propuesta de los concursantes:

Interés por la propuesta metodología y de contenido de trabajo formulada por los concursantes como contestación a la propuesta del desarrollo y contenido de los trabajos requeridos.

II. experiencia profesional en materia urbanística:

- Experiencia en temas similares al objeto de estudio, o trabajo objeto de la licitación.

- Experiencia general en temas de Planeamiento.

III. Capacidad y coherencia interna del equipo:

- Intensidad de la experiencia conjunta de trabajo con tal equipo.

- Carácter pluridisciplinar del equipo.

- Existencia de equipos o medios técnicos de apoyo.

IV. Capacidad de gestión:

- Efectividad de los trabajos realizados en función del grado de tramitación alcanzado y demás incidencias.

- Características profesionales de los concursantes.

V. Mayor conocimiento del territorio objeto del estudio:

VI. Disponibilidad de medios técnicos, y especialmente informáticos:

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

UNDECIMA. CONSTITUCION DE FIANZA DEFINITIVA

1.- El adjudicatario está obligado a constituir una fianza definitiva en cuantía equivalente a la cifra que resulte de aplicar el porcentaje del cuatro por ciento sobre el importe del presupuesto total del contrato o de la reposición, en caso de ampliación del presupuesto por cualquier causa, y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del

siguiente al de la notificación de adjudicación, sin necesidad de otro requerimiento a tal fin, en la caja de la Corporación.

En casos especiales, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza complementaria de hasta el seis por ciento del presupuesto total del contrato a todos los efectos, dicho complemento tendrá consideración de fianza definitiva.

2.- Se autoriza la prestación de la garantía definitiva, mediante aval, que habrá de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 370 y 379 del Reglamento General de Contratación del Estado; tratándose de afianzamientos mediante avales suscritos por entidades de seguros sometidos a la Ley de 16 de diciembre de 1954, deberá acreditarse, mediante certificación del órgano competente del Ministerio de Hacienda, que tales entidades están autorizadas para emitirlos y que tiene aprobadas las cláusulas de las pólizas que al efecto se suscriben.

3.- En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la fianza, o se hicieren efectivas a costa de la fianza las penalidades previstas en este contrato, el adjudicatario está obligado a reponer en la cuantía necesaria tales valores, para que el importe de la fianza no merme por tal motivo. En todo caso deberá quedar constancia documentada de dicha reposición.

4.- Las fianzas prestadas por personas o entidades distintas del adjudicatario quedan sujetas en todo caso a las mismas responsabilidades que si fuesen constituidas por el propio adjudicatario. En este supuesto, incluso cuando la fianza se preste mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de exclusión a que se refieren los artículos 1830 y concordantes del Código Civil.

DUODECIMA. FORMALIZACION DEL CONTRATO

1.- El contrato quedará perfeccionado desde la notificación de la adjudicación, obligando desde tal fecha al Ayuntamiento y al adjudicatario, quien iniciará y continuará sus prestaciones en la forma y plazos determinados en el presente Pliego de condiciones, a partir de dicha notificación de la adjudicación, sin que sea preciso a tal fin requerimiento o comprobación alguna por parte de la administración municipal.

2.- La formalización del contrato se ajustará a la normativa contenida en el artículo 48 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, si bien la falta de la misma o su demora no obstará al cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento y del adjudicatario.

3.- En todo caso, previo a la formalización del contrato, y dentro del plazo antes señalado, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de los siguientes extremos:

- a) Constitución de la garantía definitiva.
- b) Abono de los gastos que se hayan podido producir o anticipo a justificar de los que deban producirse en la tramitación del expediente (anuncios, publicaciones, etc...).
- c) Justificante de hallarse al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social que le correspondan.

4.- Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes contados desde la fecha de su otorgamiento, entregará en la Secretaría municipal la primera copia, una copia autorizada y una simple.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pueda formalizarse el contrato, o formalizado éste, el inicio de la ejecución de los

trabajos correspondientes, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza provisional.

Y sin las causas fueren imputables al Ayuntamiento, ampliará este el plazo para ejecución en el mismo tiempo que resultare perdido como consecuencia de la causa de que se trate, indemnizando al adjudicatario los daños materiales que esta demora le pueda ocasionar.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

DECIMOTERCERA. DIRECCION E INSPECCION DEL CONTRATO

1.- La dirección e inspección del contrato corresponderá al Técnico competente en cada caso designado por el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones vigentes, quien dictará las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquél y señalará el ritmo de ejecución conveniente, sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde o concejal en quien delegue.

2.- El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la designación de un delegado con titulación profesional adecuada para que esté al frente del contrato.

DECIMOCUARTA. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

1.- A los efectos de los artículos 137, 138 y 170 del Reglamento General de Contratación del Estado y del Decreto 1757/1974, de 31 de mayo, en relación con el 2/1966 de 4 de febrero, el adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo general para la total realización del contrato.

2.- La suspensión, interrupción y abandono del contrato, comunicada o no formalmente al Ayuntamiento, se equipara a la falta de realización del plazo convenido. Se presumirá la suspensión, interrupción o el abandono del contrato por el adjudicatario, si resulta un rendimiento del mismo, injustificado, notoriamente insuficiente o no diligente.

3.- La constitución en mora del adjudicatario no requiere interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

4.- Cuando en el supuesto de incumplimiento de plazo por causas imputables al adjudicatario el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades, podrá conceder simultáneamente también, la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

5.- En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 15% del precio de la adjudicación, por lo que, una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

6.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

7.- si el retraso general fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado.

DECIMOQUINTA. PAGO DEL CONTRATO

1.- El derecho a la recepción del precio estará sujeto a las siguientes reglas:

a) Se abonará al adjudicatario, con arreglo a los precios convenidos, los trabajos que realmente ejecute con sujeción al proyecto y a sus modificaciones, debidamente autorizadas, conforme a la regla siguiente.

b) No tendrá derecho el adjudicatario al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para las administración; tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los proyectados o presupuestados realizados sin orden de la Corporación notificada por escrito; en todo caso, no tendrá derecho al abono de los trabajos que realizare en contravención de lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

2.- A los efectos del pago, la Dirección expedirá certificaciones que correspondan a los trabajos ejecutados en la forma establecida en el Pliego de condiciones técnicas.

Los abonos al adjudicatario resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las certificaciones y variaciones que se produzcan en la vigencia del contrato.

3.- Respecto del abono de certificaciones, facturas y liquidaciones, en el caso de que el contrato estuviera financiado, total o parcialmente, con subvenciones de créditos extramunicipales, el Ayuntamiento efectuará el pago de aquellas, previa autorización por el técnico competente, Director de las mismas, con posterior aprobación de la Corporación municipal, una vez que se hayan recibido los fondos de los citados organismos en las arcas municipales, no teniendo el adjudicatario derecho a reclamar intereses de demora por el pago de las presentes certificaciones, sino a partir de los seis meses de la aprobación técnica de la certificación.

Respecto al abono de certificaciones, en el caso de que la asistencia esté financiada totalmente con cargo a créditos municipales, el Ayuntamiento deberá proceder a su abono, en el plazo de tres meses, a partir de la emisión técnica de las mismas, transcurrido el cual, el adjudicatario tendrá derecho a reclamar los intereses de

demora devengados, a partir de la fecha en que estime el cumplimiento de la obligación.

Los intereses de demora se cifran al tipo de interés de cuatro por ciento anual, por lo que el adjudicatario, se entiende renuncia de manera expresa de la reclamación de intereses por cualquier otro tipo de interés, por el simple hecho de concurrir a la licitación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 RCCL.

DECIMOSEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En ningún caso el adjudicatario podrá ejecutar trabajos que no figuren en el proyecto contrato o en los adicionales o reformados del mismo, sin su debida y previa aprobación, así como el presupuesto resultante, por el órgano competente.

Esto no obstante, el adjudicatario queda obligado a seguir las instrucciones que reciba del Alcalde o técnico en quien delegue, así como aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente los Pliegos de condiciones y los precios establecidos.

DECIMOSEPTIMA. SANCIONES

1.- El Alcalde podrá imponer al adjudicatario multas hasta la cuantía de veinte mil pesetas por día de retraso desde que surgió la obligación o le fue notificado el correspondiente requerimiento al adjudicatario en su caso, en los supuestos siguientes:

a) Incumplimiento de las obligaciones específicas en los apartados 2, e) y siguientes, hasta el final de la cláusula séptima.

b) Falta de entrega del documento que acredite la constitución de la fianza definitiva.

c) Falta de entrega de las copias de la escritura.

d) Por cualquier otro incumplimiento de sus compromisos, distinto de los expresados en esta cláusula.

2.- Por cada día de demora en el plazo de terminación del trabajo o en la corrección de deficiencias comunicadas por el Ayuntamiento, la sanción será de 40.000.- Ptas.

3.- Las sanciones se harán efectivas con cargo a las certificaciones o liquidación del trabajo, de cuyo importe se descontarán salvo que los trabajos estuvieren totalmente pagados, en cuyo caso se percibirán con cargo a la fianza constituida, la que será completada por el adjudicatario en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su requerimiento.

Su incumplimiento será causa de resolución del contrato con exigencias de las responsabilidades a que de lugar.

Si se llegara a la resolución del contrato, no podrá entenderse que la sanción sustituye a la indemnización por daños y perjuicios, que el adjudicatario deba al Ayuntamiento.

4.- Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entre sí si se produjesen varias infracciones.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

DECIMOCTAVA. RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de por las causas previstas en los artículos 65 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 156 y sucesivos del Reglamento General de Contratos del Estado, la Corporación resolverá el contrato cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones previstas en los apartados 2, a), b), c), d), f) y h) de las cláusula séptima así como de cualquiera de las obligaciones del apartado 3.

Igualmente será causa de resolución del contrato, la división, salida o separación de algún miembro, del equipo redactor o empresa consultora, en cuyo caso el Ayuntamiento, en atención a la conveniencia o mejor defensa de los intereses municipales, se reserva el derecho de optar unilateralmente, en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde que conozca o se ponga en su conocimiento esta causa, por continuar la asistencia técnica con cualquiera de las partes en que se divida el equipo redactor, o efectuar nueva adjudicación, sin derecho a indemnización o compensación de daños y perjuicios por esta causa, a la parte o partes restantes.

DECIMONOVENA. PLAZOS DE GARANTIA

1.- En el plazo de los diez días hábiles siguientes contados a partir del de la notificación por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento, de haber finalizado los trabajos, se procederá a su recepción provisional, mediante acta que suscribirán el arquitecto municipal o técnico designado por el Alcalde y el adjudicatario de los mismo, una vez realizado el examen y las comprobaciones pertinentes.

En el caso de que el técnico municipal apreciare la existencia de defectos que impidieran la recepción provisional de los mismos, informará al Ayuntamiento por escrito, y por el mismo medio cursará la información correspondiente al adjudicatario, para que realice las

correcciones precisas, la s cuales habrá de llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, pues en caso contrario, el Ayuntamiento, sin nuevos requerimientos ni advertencias, podrá corregir directamente las deficiencias observadas, siendo todos los gastos de cuenta del adjudicatario.

2.- Efectuada la recepción provisional, comenzará a correr el plazo de garantía que se establece en doce meses, exclusivamente, al objeto de subsanar el adjudicatario, a su cargo, todas las deficiencias que se observen.

VIGESIMA. DEVOLUCION DE LA FIANZA

Cumplido el contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la aprobación de la recepción y liquidación definitiva de los trabajos, el Ayuntamiento procederá de oficio a cancelar la garantía constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las recepciones parciales no facultan al adjudicatario para solicitar la devolución de la parte proporcional de la fianza.

VIGESIMOPRIMERA. MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones se ajustarán en todo caso al siguiente modelo de proposición:

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, con domicilio en _____ provisto de DNI nº _____ en nombre propio (o en nombre de _____ y con Código de Identificación Fiscal nº _____),

conforme a crédito con _____,
manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce la convocatoria de licitación para la contratación por concurso para los trabajos precisos para _____, y los Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y jurídicas que le sirven de base, cuyo contenido asume y acepta de manera íntegral y expresa, comprometiéndose a realizar el contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

2º.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar el contrato, y reúne los requisitos específicos exigidos por dicho contrato y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

3º.- Que hace declaración expresa y responsable de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad social, en los términos señalados por el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4º.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar la asistencia técnica referenciada en el punto primero, por el importe global de ptas. (en letra y número).

VARIACION AL MODELO DE PROPOSICION

1) Cuando concurren a licitación Agrupaciones Temporales de empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

" D. _____,
provisto de DNI nº _____, en nombre y
representación de la empresa social en

_____ y Código de Identificación Fiscal
n° _____ .

DECLARAN:

Que se constituyen como Unión Temporal de
Empresas en la participación de
_____ y que nombran
representante de la misma para ostentar la plena
representación de todos ellos frente a la administración,
a D _____ ; y

MANIFIESTAN :

1°.- Que conocen la convocatoria de licitación
para la contratación por concurso de los trabajos
preciosos para _____ y los
Pliegos de condiciones técnicas y económico-
administrativas y jurídicas que le sirven de base,
comprometiéndose a realizar el contrato, en caso de
resultar adjudicatario del mismo, con sujeción en todo
caso a los requisitos y condiciones de los pliegos
aprobados.

2°.- Que declaran bajo su responsabilidad que la
empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios
suficientes para realizar el contrato, y reúne los
requisitos específicos exigidos por dicho contrato y no
se halla comprendido en ninguno de los casos de
prohibición señalados en la legislación vigente.

3°.- Que hacen declaración expresa y responsable
de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de
sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad social, en
los términos señalados por el artículo 23 del Reglamento
General de Contratación del Estado.

4°.- Que se comprometer, conforme a todo lo
dicho, a ejecutar la asistencia técnica referenciada en

el punto primero, por el importe global de _____
pts (en letra y número).

5) Cuando concurren a la licitación empresas extranjeras, deberán añadir los siguientes puntos al modelo de proposición.

6) Que hace declaración expresa y responsable de que la empresa no se halla incurso en los supuestos contemplados en el

7) Que se somete expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa del Estado español, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción de los contratos.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS PRECISOS PARA LA REVISION DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO DEL MUNICIPIO DE ORTUELLA A TRAVES DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO CONSISTENTE EN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA ADAPTADO A LA LEGISLACION URBANISTICA VIGENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, consiste en la ejecución de los expedientes urbanísticos relacionados a continuación, los cuales finalizan con la redacción y aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ortuella.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

ELABORACION DEL PROYECTO DE REVISION DEL PLAN GENERAL

1.- Redacción de la documentación comprensiva del Plan General Municipal a partir del documento de Avance aprobado de la Revisión.

2.- Asesoramiento técnico y jurídico de las alegaciones presentadas en el periodo de información al público del documento citado en el apartado 1, y redacción de las propuestas de resolución.

La adjudicación definitiva se hará mediante contrato administrativo.

2.- DOCUMENTACION A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO

A la firma del contrato el Ayuntamiento entregará al adjudicatario una copia del Avance de la Revisión del Plan, en papel y digitalizada, si resulta disponible, de los planos a escala 1/5.000 y 1/21.000 del término municipal en la cartografía oficial de la Diputación Foral de Bizkaia, en su versión más actualizada. Igualmente podrá a disposición del equipo redactor la cartografía 1/500 existente y que abarca gran parte del suelo urbano.

Asimismo, se facilitará al adjudicatario el acceso a cuanta información pueda serle necesaria para llevar a cabo los trabajos previos al Planeamiento, que conste en los archivos municipales. Se le extenderá al efecto de conseguir información en organismos oficiales una credencial que justifique su personalidad de redactor del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ortuella. El Ayuntamiento podrá a disposición del equipo redactor todos los expedientes urbanísticos vigentes en su término, así como aquellos que estén en tramitación y abrirá su archivo a la consulta del miembro o miembros del equipo que se designe a tal fin.

El Ayuntamiento proporcionará, cuando disponga de ello, un ejemplar del catastro de rústica y de urbana con todas sus fichas anejas, así como las fichas del impuesto de actividades económicas y una copia de la cartografía a escala 1/5.000 conteniendo la división administrativa municipal a efectos censales.

3. CONCURSANTES

Podrán concurrir al presente concurso equipos o empresas formados por profesionales que estén legalmente capacitados para llevar a cabo el trabajo objeto del mismo, debiendo estar compuestos al menos de un Técnico Superior (Arquitecto o Ingeniero de Caminos) y un Letrado, aunque se valorará la riqueza pluridisciplinar del equipo, o empresas consultoras que cuenten con medios humanos de similar carácter disciplinar, antes mencionado.

4. PROPOSICIONES DE LOS CONCURSANTES

Los concursantes en el momento de su inscripción presentarán, junto a la documentación prevista en el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, una propuesta del desarrollo y contenido de los trabajos relacionados en el apartado correspondiente, con el suficiente detalle para garantizar la consecución de los fines que se persiguen con el estudio, en el que se podrán alterar o refundir el tratamiento sistemático dado a las determinaciones en el citado apartado, aunque sin suprimir parte alguna de su contenido.

En la propuesta se detallará el sistema informático sobre el que se piensa desarrollar los trabajos, sistema que deberá ser compatible para su uso inmediato por el sistema informático municipal.

5. COORDINACION Y RELACIONES DEL EQUIPO REDACTOR Y LA CORPORACION MUNICIPAL

El adjudicatario se compromete a establecer contacto periódico con la persona que el Ayuntamiento designe como coordinador o director de todas las fases y trabajos en que consista la operación global de redacción del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ortuella, para acoger aquellas sugerencias que pudieran traducirse en un trabajo más perfecto y completo desde el punto de vista de los intereses municipales. Acompañará a la Corporación a cuantas reuniones, visitas y gestiones sean precisas para su redacción y tramitación.

La Comisión de Asuntos Generales y de Pleno supervisará el desarrollo del trabajo a cuyo fin el adjudicatario harán exposiciones del estado del mismo, en sesiones convocadas por el Alcalde y que se celebrarán en la Casa Consistorial de Ortuella.

6. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

El adjudicatario deberá presentar el trabajo, original y cinco ejemplares encuadernados, de cada fase del trabajo, escritos a máquina o mediante el empleo de tratamiento mecanizado de textos a dos espacios y por una sola cara, y entregar los originales de la documentación gráfica en papel de poliéster de cada una de las entregas de los trabajos, y cinco ejemplares más en copias. Los seis ejemplares vendrán suscritos por los miembros del equipo, con las firmas en cada documento de los responsables de su redacción.

Igualmente presentará la información gráfica y escrita objeto de elaboración y redacción en soporte magnético legible por ordenador, en copia compatible para su uso inmediato en el sistema informático municipal.

Cumplirán en cualquier caso las condiciones que para la presentación de la documentación de los expedientes urbanísticos fije el Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia.

En caso de aprobación provisional con condiciones o modificaciones, se realizará de nuevo, documentación refundida de la aprobación provisional con las formalidades del anterior apartado. igualmente, se procederá por el adjudicatario en caso de aprobación definitiva con modificaciones, debiendo entregar la documentación refundida a la Corporación con el tiempo preciso para cumplir el plazo otorgado por el órgano aprobador, plazo que en cualquier caso no será superior a treinta días hábiles desde la publicación de la resolución.

7. INCIDENCIA DE LA LEGISLACION SECTORIAL

En el estudio y elaboración del instrumento de ordenación integral del territorio deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la fragmentada legislación sectorial que sean de aplicación.

8. PLAZOS PARA LA REDACCION DE LOS DIVERSOS TRABAJOS COMPENSIVOS DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA. (DOCUMENTO DE PLAN A PARTIR DEL AVANCE)

El plazo para la redacción y presentación del documento de Revisión del Plan General será de NUEVE (9) MESES desde la comunicación del acuerdo municipal citado.

Una vez expuesto al público el Plan General Municipal de Ordenación Urbana y cumplido el plazo legal, serán entregadas al equipo redactor las alegaciones habidas, con una relación expresa de todas las recibidas, a fin de que se emitan los oportunos informes técnicos y

jurídicos, contestando a todas y cada una de ellas, y entregando las contestaciones en un plazo no superior a sesenta días hábiles, contados desde la recepción la relación y petición de informes, constituyendo la 2ª parte de los trabajos.

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución será el establecido, de conformidad con los plazos parciales estipulados en el presente Pliego.

10. FORMA DE PAGO

1. El abono de los honorarios se efectuará desglosando en diversas fases, previa entrega y aceptación de los trabajos, como se indica a continuación.

A la firma del contrato, el 20 % del montante total de la adjudicación.

FASE PRIMERA:

1ª.- Redacción de la documentación comprensiva de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

* Plazo: Nueve meses tras el acuerdo municipal de adjudicación.

* Honorarios: 60% del montante total.

2ª.- Asesoramiento técnico y jurídico a las alegaciones presentadas en el período de exposición pública del documento recogido en la fase segunda.

* Plazo: Dos meses desde la entrega de las alegaciones.

* Honorarios: 20 % del montante total.

ORTUELLA, SETIEMBRE DE 1.999

2º.- En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, se expondrá al público durante el plazo de ocho (8) días mediante su publicación en el B.O.B. Durante el referido plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por este Ayuntamiento.

3º.- Al mismo tiempo, y al amparo del párrafo 2 del citado artículo 122, convocar el concurso, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesaria en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Clausulas Administrativas particulares.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad con esta actuación municipal.

Del Sr. Arroita (E.H.) quien aboga por la participación vecinal en la elaboración de los Planes.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que aquí sólo se sacan a concurso los trabajos no el sistema de llevarlos a cabo.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien indica que ya es hora pero el avance está aprobado desde 1.996 y considera necesario antes de retomar este asunto, llegar a un consenso entre todos los partidos políticos.

Sometido a votación por el Sr. Alcalde, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos; 5 (PSE-EE), 2 (E.A.), 1 (P.P.) Y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: 4 votos; 3 (EAJ-PNV) y 1 (E.H.).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

10º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Examinada la propuesta de acuerdo formulada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 28 de Setiembre de 1.999 que dice textualmente:

"Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal que dice textualmente:

«Dª. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ANTECEDENTES:

El presupuesto correspondiente al ejercicio 1.999 no ha sido aún aprobado, por lo que el Presupuesto en vigor es el prorrogado del año 1.998.

Las partidas presupuestarias que se incluyen en el Presupuesto relacionadas con el suministro de agua son las que se detallan a continuación:

1.433.221.01 Sumistro de agua Edificios Oficiales, con un importe de seis millones de pesetas (6.000.000,- Ptas).

4.441.221.01 Suministro de agua Red General, con un importe de veintiocho millones de pesetas (28.000.000,- Ptas).

A la fecha de hoy contabilizadas dos liquidaciones trimestrales emitidas por el Consorcio de Aguas, organismo en el que está delegada la gestión de la tasa por suministro de agua, existe un crédito disponible en la partida 4.441.221.01 de once millones novecientos diecisiete mil treinta y tres pesetas (11.917.033,- Ptas), el cual es insuficiente para atender las obligaciones que se derivarán de las dos liquidaciones trimestrales que faltan por presentarse.

Por otra parte el crédito disponible en la partida 1.433.221.01, Suministro de Agua Edificios Oficiales, es de cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientas veintiuna pesetas (5.784.921,- Ptas), del cual se puede disponer hasta la cantidad de cinco millones (5.000.000,- Ptas) para realizar una modificación presupuestaria.

SUPUESTOS DE DERECHO:

1.- De conformidad con la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, art. 28, las modificaciones presupuestarias pueden ser de dos clases:

* Aquellas que no afectan al importe total de los Estados de Gastos, tal y como fueron aprobados.

* Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

2.- El art. 29 de la mencionada Norma regula aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, trasladan el importe total o parcial de un crédito entre partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica.

3.- En el caso de que las variaciones acumuladas en los programas de origen y destino superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, el acuerdo de aprobación será adoptado por el Pleno.

4.- La normativa foral que regula el régimen presupuestario no establece en este caso como preceptivas las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos del Presupuesto General.

La legislación estatal, por su parte, si establece, cuando la tramitación de los expedientes de Transferencia de Créditos esté encomendada al Pleno, idénticas normas de aplicación a las de aprobación del Presupuesto, Art. 42. del Real Decreto 500/90.

CONCLUSION:

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido legalmente, la modificación a realizar es una transferencia de créditos, por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000,- Ptas), en origen en la partida 1.433.221.01, Suministro

de Agua Edificios Oficiales, y en destino en la partida 4.441.221.01, Suministro de Agua Red General.

Dado que la variación acumulada en la partida de origen supera el 25% de la consignación inicial prevista, el órgano competente para la aprobación será el Pleno, siendo la mayoría necesaria la simple.

En cuanto a las normas de aplicación sobre información, publicidad y recursos, la normativa foral no establece el mismo régimen que el relativo a la aprobación del Presupuesto. Por el contrario la legislación estatal lo asemeja, y establece como preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.»

La Comisión de Hacienda propone, por unanimidad, al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la Modificación Presupuestaria, Exp. 18/99, que consiste en una transferencia de créditos por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000,- Ptas), en origen en la partida 1.433.221.01, Suministro de Agua a Edificios Oficiales, y en destino la partida 4.441.221.01, Suministro de Agua Red General."

El Ayuntamiento Pleno, tras la intervención que se consignará adopta por unanimidad el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: "1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria, Exp. 18/99, que consiste en una transferencia de créditos por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000,- Ptas), en origen en la partida 1.433.221.01, Suministro de Agua a Edificios Oficiales, y en destino la partida 4.441.221.01, Suministro de Agua Red General."

No obstante antes de la adopción de este

acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De los Sres. Sesúmaga (IU-EB), Arroita (E.H.), Alonso (P.P.) y Tejedor (E.A.) quienes manifiestan su conformidad.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien, asimismo, manifiesta su conformidad añadiendo que aunque no tiene relación con este punto desea indicar que sería conveniente incluir en el próximo presupuesto 10.000.000 Ptas. para la renovación de tuberías de la red secundaria del Plan de Ayudas del Consorcio, ya que se están perdiendo de un 45 a 48% de agua.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior manifiesta que será uno de los Ayuntamientos que más recursos dedica del presupuesto a este fin.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el acuerdo transcrito.

11º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de Setiembre de 1.999, el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

NOVENO ACUERDO: 1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanzas Municipales Reguladoras de Tributos y Precios Públicos en el sentido en que se detallan a continuación:

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS
DE TRACCION MECANICA

Incremento del IPC

CLASE DE VEHICULOS Y POTENCIA		2.000

A) TURISMO		
De menos de 8 caballos fiscales		2.930,-
De 8 a 12 caballos fiscales	7.900,-	
De 12 a 16 caballos fiscales		16.660,-
De màs de 16 caballos fiscales		20.685,-
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas		19.325,-
De 21 a 50 plazas	27.525,-	
De màs de 50 plazas		34.305,-
C) CAMIONES		
De menos de 1.000 Kgs. de carga ùtil		9.830,-
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga ùtil		19.325,-
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga ùtil		27.525,-
De màs de 9.999 Kgs. de carga ùtil		34.305,-
D) TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales		4.130,-
De 16 a 25 caballos fiscales		6.480,-
De màs de 25 caballos fiscales		19.325,-
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÒN MECANICA.		
De menos de 1.000 Kg de carga ùtil		4.130,-
De 1.000 a 2.999 Kg de carga ùtil		6.480,-
De màs de 2.999 kg de carga ùtil		19.325,-

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	970,-
Motocicletas hasta 125 cc	1.100,-
Motocicletas de 125 cc a 250 cc	1.780,-
Motocicletas de 250 cc a 500 cc	3.555,-
Motocicletas de 500 cc a 1.000 cc	7.050,-
Motocicletas de màs de 1.000 cc	14.100,-

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LOS PORCENTAJES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ANEXO I.- CUADRO DE PORCENTAJES

Variaciòn de los tipos de los porcentajes anuales.

PERIODO PORCENTAJE ANUAL 2.000

a) De 1 a 5 años	3'1
b) Hasta 10 años	2'8
c) Hasta 15 años	2'7
d) Hasta 20 años	2'7

TARIFA

TIPO DE GRAVAMEN: 30 por 100

El valor /m2 de los terrenos de suelos Urbanos y Urbanizaciones según la clasificación urbanística del Plan General, queda establecida para 2.000, según los barrios y zonas como sigue :

No tiene incremento.

GRANADA

- Zona A : Suelo Urbanizable Industrial : 3.950,-

GOLIFAR

- Zona A: Suelo urbano, área de renovación y rehabilitación: 4.275

LA RALERA

- Zona A: Suelo Urbano, área de renovación y rehabilitación : 4.275

SAUGAL

- Suelo Urbano y urbanizable, área de renovación y rehabilitación : 4.275

SAUGAL-BAÑALES

- Zona A: Suelo Urbano Industrial: 11.975

- Zona E: Suelo Urbano, área de renovación y rehabilitación: 4.275

URIOSTE

- Zona A. Suelo Urbano de baja densidad: 5.525

- Zona B: Suelo Urbano Industrial : 8.010

- Zona C: Urioste-Ayegas, suelo Urbanizable, zona de desarrollo residencial: 4.275

- Zona H: Suelo Urbanizable, Sistema General de equipamiento deportivo: 1.875

NOCEDAL

- Zona A: Suelo Urbano de baja densidad (Residencial) : 5.525

- Zona G: Suelo Urbanizable, Sistema general de equipamiento Comunitario: 2.200

- Zona H: Suelo Urbanizable, Sistema General: 2.200

ZONA CASCO

- Zona A: La Barguilla, Suelo Urbano Industrial: 11.975
- Zona B: La Barguilla, Suelo Urbano, Zona de renovación y rehabilitación: 4.275
- Zona C: Casco Antiguo, Suelo Urbano: 10.975
- Zona D: Zona de ensanche de Casco, Suelo Urbano: 13.425
- Zona E: Zona de ensanche de casco, Suelo Urbanizable, Sistema general de espacios Libres (Parque Deportivo) : 2.700
- Zona F: Zona de ensanche de Casco, Suelo Urbanizable, Sistema general de equipamiento Comunitario: 2.700
- Zona G: Zona de ensanche de Casco, Suelo Urbano de baja densidad, Franco-Belga, La Chava y Santa Margarita : 6.250

MODIFICACION DE LOS TIPOS DE LOS INDICES DE SITUACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Coeficiente único: 1,5

Indices de Ponderación de la Situación Física del Establecimiento.

- Locales sitos en calles de 1ª categoría: 1,60
- Locales sitos en calles de 2ª categoría: 1,50
- Locales sitos en calles de 3ª categoría: 1,40

Zona o Calles de 1ª Categoría:

- 1º Calle la Barguilla
- 2º Calle Lasagabaster

- 3º Calle Catalina Gibaja
- 4º Calle Avenida de Bilbao
- 5º Calle Avenida de la Estación
- 6º Calle Avenida del Minero
- 7º Barrio Granada
- 8º Barrio Urioste
- 9º Barrio Nocedal
- 10º Barrio Capetillo
- 11º Barrio Ballonti
- 12º Barrio Basori
- 13º Barrio Mendialde
- 14º Barrio Otxartaga
- 15º Barrio Gorbea
- 16º Barrio San Bernabé
- 17º Barrio Ganguren
- 18º Barrio Santa Margarita
- 19º Barrio Golifar
- 20º Barrio La Ralera
- 21º Barrio Saugal
- 22º Barrio Bañales

Zonas o Calles de 2ª Categoría:

- 1º Barrio La Arboleda
- 2º Barrio Cadegal
- 3º Barrio Orconera
- 4º Barrio Triano

Zonas o Calles de 3ª Categoría:

- 1º Barrio Las Losinas

MODIFICACION DE LOS TIPOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES

Naturaleza Urbana.: 1
Naturaleza Rústica: 0,6

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I C I O Tipo.....: 5%

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE TASAS POR
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE
ACTIVIDADES

EPIFRAFE A) CONCESION DE LICENCIAS DE APERTURA DE
ESTABLECIMIENTOS.

1.- TARIFAS

Se acuerda no modificar las tarifas (expresadas en %), del año anterior, quedando establecidas de la siguiente forma:

1. Tipo General :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 200%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 300%.

2. Los traslados de establecimientos o locales desde zonas en que no proceda su instalación, conforme a la normativa urbanística, a zonas consideradas como adecuadas, siempre y cuando sea la misma actividad la que se desarrolle :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 75%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 150%.

3. Los cambios de titularidad de establecimientos derivados de sucesiones o cesiones entre cónyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, siempre que, se solicite la licencia dentro del año siguiente al del óbito de la causa de cesión, y se pruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 20%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 40%.

4. Los cambios de titularidad de establecimientos distintos de los regulados en el número anterior, siempre que no causen, alteraciones en el local, ni ampliaciones de la actividad, y se solicite la licencia dentro el año siguiente al de la fecha de transmisión y se pruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 50%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 100%.

5. Siempre que un establecimiento sujeto a actividad permanezca cerrado por espacio de más de seis (6) meses, se considerará caducada la licencia de apertura, y vendrá obligado a tramitar nueva licencia aunque la actividad y el titular fueran los mismos.

Los porcentajes anteriores recaerán sobre la Tarifa anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Incrementar el IPC

TARIFA MINIMA:

Aplicable siempre que la Tarifa General resulte inferior

1. Establecimientos bancarios, Cajas de Ahorros y Entidades financieras en general.....	180.560 Ptas
2. Oficinas directas de Compañías Aseguradoras.....	90.275,-
3. Agentes de Seguros y Asesorías cuyos despachos por carecer de suficiente personal no pueden ser consideradas Agencias.....	29.720,-
4. Cines, Salas de Fiestas, discotecas, barras americanas, bingos y establecimientos similares..	90.275,-
5. Hoteles.....	90.275,-
6. Hostales y Pensiones.....	29.720,-
7. Restaurantes.....	48.000,-
8. Bares y cafeterías.....	36.570,-
9. Tabernas, bodeguillas y bares de 4ª categoría....	18.300,-
10. Venta al por mayor.....	48.000,-
11. Salones de belleza, saunas, gimnasios y establecimientos similares.....	29.720,-
12. Talleres de reparación de vehículos, serrerías y fábricas de muebles o similares.....	48.000,-

13.Oficinas, despachos, estudios, consultas y establecimientos hasta 200 m.....	29.720,-
14.Chatarrerías-desgüaces y compraventa de vehículos.	48.000,-
15.Despachos de lotería y apuestas.....	29.720,-
16.Pequeños establecimientos, tiendas de ultramarinos, lanas y retos de comercio al menor.....	24.000,-
17.Joyerías y relojerías.....	48.000,-
18.Establecimientos industriales	
- De menos de 4 trabajadores.....	36.570,-
- De 4 a 10 trabajadores.....	53.710,-
- De 11 a 25 trabajadores.....	95.990,-
- De 26 a 50 trabajadores.....	143.995,-
- De 50 a 100 trabajadores.....	300.550,-
- De más de 100 trabajadores.....	599.960,-

EPIGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Incremento del IPC

I.- TARIFAS

Primera.- Servicios de Alcantarillado

Epígrafe 1º. Por concesión de cada licencia municipal por acometida a la red general, por cada vivienda o local comercial..... 8.985.- ptas.

Epígrafe 2º. Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por Pabellón Industrial, con superficie inferior a 400 m²..... 21.310,- Ptas.

Epígrafe 3°. Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por Pabellón Industrial, con superficie superior a 400 m²..... 42.500,- Ptas.

Epígrafe 4°. Fincas dotadas de contador de agua por m³. y agua consumida, con los mínimos establecidos por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas Ejercicio 2.000..... 13 Ptas/m³/trimestre

EPIGRAFE C) SERVICIOS DE CEMENTERIO.

Incremento del IPC

I.- TARIFAS

A) Inhumaciones:

En Panteones.....	7.655,-
En Sepultura	6.480,-
En Nichos	4.770,-

B) Exhumaciones:

De Panteones.....	7.655,-
De Sepultura	6.480,-
De Nichos	4.770,-

C) Traslado de cadáveres o restos:

Traslados en el mismo Término:

De Sepultura a nicho.	5.840,-
De Sepultura a Sepultura	5.225,-
De nicho a nicho.....	3.480,-
De Panteón a panteón.	6.975,-

Traslados en distinto Tèrmino:

Cualquier traslado...	6.975,-
Cambio de titularidad.	3.585,-

EPIGRAFE D): SERVICIO DE CONCESION DE LICENCIAS DE AUTOTAXI

Incremento del IPC

I.- TARIFAS

a) Concesiòn y expediciòn de licencias.

Por cada Licencia:

1º. De la clase A.....	70.325,-
2º. De la clase B y C.	58.600,-

b) Uso y explotaciòn de licencias y revisiòn ordinaria de vehìculos de las clases A, B y C por licencia y aõo

1º. De la clase A.....	3.560,-
2º. De la clase B y C.	2.360,-

c) Sustituciòn de vehìculos

Por cada licencia de clase A, B y C.....	3.535,-
--	---------

d) Las transmisiones de Licencias autorizadas salvo en los supuestos de fallecimiento del titular, enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la profesiòn y Jubilaciòn, que den lugar a sucesiones o cesiones entre cònyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, satisfaràn las tasas siguientes:

Transmisiòn de Licencias de clase A.....	70.325,-
--	----------

Transmisiòn de Licencias
de clase B y C..... 58.560,-

EPIGRAFE E): SERVICIOS DE ADMISION Y ENTREGA DE
DOCUMENTOS

I.- TARIFAS

PRIMERA.- Certificaciones:

Se suprime el apartado relacionado con los
certificados de empadronamiento y residencia.

a) Certificaciones sobre datos o acuerdos
municipales:

- Si la certificación data del año en en curso	200	ptas.
- Si la certificación data de los tres últimos ejercicios	350	ptas.
- Si la certificación data de años anteriores.....	500	ptas.
- Si la certificación data de años anteriores a 1980	1.400	ptas.

b) Certificados de Libres de Cargas
del Impuesto sobre Vehículos de
Tracciòn Mecànica..... 200 Ptas.

c) Certificados emplazamientos de
fincas

.....	1.050	ptas.
-------	-------	-------

d) Cédulas urbanísticas

.....	2.100	ptas.
-------	-------	-------

SEGUNDA.- Reproducciòn de Planos relativos a
documentaciòn de Archivos de Planeamiento:

No se modifica.

- 1) Idem. Planos en papel de copia 150 ptas./m²
- 2) Idem. Planos en papel reproducible 700 ptas./m²
- 3) Idem. Planos en papel poliester 1.100 ptas./m²

TERCERA.- Reproducción de Planos relativa a documentación ubicada en el Archivo General:

No se modifica.

- 1) Idem. Planos en papel de copia 470 ptas/m²
- 2) Idem. Planos en papel reproducible ...2.100 ptas/m²
- 3) Idem. Planos en papel poliester 3.300 ptas/m²

CUARTA.- Otros.

No se modifica.

- a) Fotocopias, por cada una..... 15 ptas.
- b) Por cada declaración de Plus Valía..... 250 ptas.
- c) Liquidaciones provisionales de Plus.....
Valía..... 250 ptas.
- d) Bastanteo de poderes por Secretaría
Municipal..... 2.500 ptas.
- e) Permisos Armas 370 ptas.
- f) Compulsa documentos 350 ptas.
- g) Certificados de Edictos del Reg. de la
Propiedad..... 735 ptas.

QUINTA.- Servicios prestados por la Oficina Técnica.

Incremento del IPC.

- a) Emisión de Informe de Calificación Urbanística.
 - a.1.) Suelo urbano..... 5.635,- Ptas
 - a.2.) Urbanizable o sistemas generales. 4.610.- Ptas

a.3.) Suelo no urbanizable..... 3.075.- Ptas

Si la finca objeto del Informe urbanístico estuviera afectada por clases de suelos distintos o distintas regulaciones zonales, la cuantía de los derechos, será el resultado de sumar los productos,

b) Actividad municipal de inspección
realizada por solicitud de particulares 6.350,- Ptas

EPIGRAFE F): RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y
ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES DESTINADOS AL EFECTO

Incremento del IPC.

I.- TARIFAS

Las Tarifas serán las siguientes:

a) Por retirada de vehículos de la Vía Pública:

- 1.- De Bicicletas, Ciclomotores 2.510,-
- 2.- De Motocicletas, Motocarros y otros Vehículos
de naturaleza análoga..... 3.660.-
- 3.- De Automóviles, Turismos, Remolques, Semiremolques,
Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza
análoga con tonelaje de carga útil hasta 1.000 Kg
..... 6.275.-
- 4.- De Camiones, Tractores, Remolques, Semiremolques,
Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza
análoga con tonelaje de carga útil superior a 1.000 kg
..... 13.595.-

Las Tarifas de los puntos, se considerarán mínimas, por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos, la Tasa se corresponderá con el coste real de aquel.

b) Por estancia de los Vehículos en depósitos, inclusive la derivada de órdenes judiciales, desde las doce horas, por día:

1.- De Bicicletas y Ciclomotores 200.- ptas/día.

2.- De Motocicletas, Motocarros y otros Vehículos de naturaleza análoga..... 280.- ptas/día

3.- De Automóviles, Turismos, Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga hasta 1.000 Kg 565.- ptas/día

4.- De Camiones, Tractores, Remolques, Semiremolques, Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con Tonelaje de carga útil superior a 1.000 Kg 1.155.- pts/día

EPIGRAFE G): SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

1.- TARIFAS.

PRIMERA.-

Incremento IPC + 5
2.000

Ptas/mes

Por cada VIVIENDA 565,-
Kioskos..... 400,-

Por descarga de basuras, escombros u otros materiales Municipales, por cada Tm. o fracción..... 1.720,-

Oficinas :

- Superficie inferior a 50 m² 990,-
- Superficie de 50 a 100 m² 1.990.-
- Superficie de 100 a 200 m² 3.955.-
- Superficie superior a 200 m² 7.905.-

Cajas de Ahorros y Bancos:

- Superficie inferior a 50 m² 990.-
- Superficie de 50 a 100 m² 1.990.-
- Superficie de 100 a 200 m² 3.955.-
- Superficie superior a 200 m² 7.905.-

Almacenes, supermercados y
venta al por mayor:

- Superficie inferior a 50 m² 990,-
- Superficie de 50 a 100 m² 1.990.-
- Superficie de 100 a 200 m² 3.955.-
- Superficie superior a 200 m² 7.905.-

Fruterías, pequeñas tiendas,
pensiones, hostales, tabernas,
bodeguillas, cafeterías y bares
de superior categoría, restaurantes
teatros, cines, etc.:

- Superficie inferior a 50 m² 990,-
- Superficie de 50 a 100 m² 1.990.-
- Superficie de 100 a 200 m² 3.955.-
- Superficie superior a 200 m² 7.905.-

Salas de Fiestas:

- Superficie inferior a 50 m² 990,-
- Superficie de 50 a 100 m² 1.990.-
- Superficie de 100 a 200 m² 3.955.-
- Superficie superior a 200 m² 7.905.-

Clínicas, Centros Sanitarios
y consultas:

- Superficie inferior a 50 m² 990,-
- Superficie de 50 a 100 m² 1.990.-
- Superficie de 100 a 200 m² 3.955.-

- Superficie superior a 200 m² 7.905.-

Industrias:

a) Hasta 5 operarios.....	1.665,-
b) De 6 a 10 operarios.....	3.410,-
c) De 11 a 25 operarios.....	6.310,-
d) De 26 a 50 operarios.....	15.575,-
e) De 51 a 100 operarios....	20.085,-
f) De mäs de 100 operarios..	38.905,-

EPIGRAFE H): CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Se incrementa el IPC.

I .TARIFAS,

a) Por concesión de Licencias de Obras Menores:

- 0'50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Mínimo de 2.000 Ptas

b) Por concesión de Obras Mayores

- 0,50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se implanta un mínimo de 5.000 Ptas

c) Por Concesión de Licencia de Parcelación y Segregación 20.500 ptas.

d) Reparcelaciones urbanísticas:

- Por cada m²:..... 20 Ptas
- Mìnimo..... 20.500 Ptas

e) Agrupaciones y divisiòn de fincas:

- Por cada m²:..... 20 Ptas
- Mìnimo..... 20.500 Ptas

f) Licencias de 1^a Utilizaciòn, 0'20% de la valoraciòn definitiva de la obra, con las siguientes tarifas mìnimas:

- Pabellones Industriales61.500 ptas.
- Viviendas:
- Menos de 50 viviendas 40.960 Ptas.
- Entre 50 y 100 61.500 Ptas.
- Más de 100 102.400 Ptas.

g) Servicios de delimitaciòn de polìgonos y unidades de actuaciòn:

- 1.- HASTA 1 HA. DE SUPERFICIE.... 42.885,-
- 2.- DE 1 HA A 3 HA..... 68.255,-
- 3.- MAS DE 3 HA 106.250,-

h) Servicio de estudio de detalle,

- 1.- Por cada m² de superficie.... 150.-
- 2.- Mìnimo 30.750,-

i) Servicio de avance de planeamiento, Por cada m² de edificaciòn máxima autorizada por el Plano Urbanístico concreto, en la superficie total comprendida en el avance 10.- Ptas

j) Servicio de planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones. Por cada m² de edificabilidad máxima autorizada en el Plano concreto..... 10.- Ptas

k) Proyectos de Urbanización

1.- 3,5% del costo real y efectivo del Proyecto de Urbanización..... 3,5 %

l) Informe en materia de declaraciones de ruina a instancia de parte:

1.- Por m² o fracción..... 50.- Ptas

2.- Mínimo..... 50.690.- Ptas

ll) Redacción de proyectos para la realización de obras o demolición de edificación en procedimiento de ejecución subsidiaria,, como consecuencia de ordenes de ejecución o declaración de ruina.

1.- Por m² o fracción..... 50.- Ptas

2.- Mínimo..... 50.690.- Ptas

m) Licencias Movimientos de Tierras:

Menos de 200 m³ 10.240 ptas.

De más de 200 hasta 500 m³ 20.480 ptas.

De más de 500 hasta 1000 m³ 51.200 ptas.

De más de 1000 hasta 2500 m³ 102.400 ptas.

De más de 2500 hasta 10.000 m³ 153.600 ptas.

De más de 10.000 hasta 20.000 m³ 204.800 ptas.

De más de 20.000 m³ 256.000 ptas.

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.

EPIGRAFE A).- UTILIZACION DE MAQUINARIA MUNICIPAL

Por cada hora de servicio desde que la màquina sale de las dependencias municipales hasta que tenga entrada en las mismas, incluyendo el gasto de combustible, se propone un incremento del IPC para el ejercicio 2.000, asì como que irà acompaado para su manejo por un empleado municipal, pasàndose el coste del mismo al solicitante-beneficiario.

- a) Compresora: 3.525 ptas
- b) Desatascadora: 2.805 ptas
- c) Cortadora: 1.640 ptas
- d) Motosierra: 2.450 ptas
- e) Dumper: 2.450 ptas
- f) Land-Rover: 3.525 ptas

EPIGRAFE B) UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES

No se modifica

- a) Entrada diaria:
 - Adultos: 375 Ptas
 - Niños hasta 14 años: 120 Ptas
- b) Abonos personales por temporada:
 - Adultos de Ortuella: 3.860 Ptas
 - Adultos de otro municipio: 4.480 Ptas
 - Niños de Ortuella: 2.080 Ptas
 - Niños de otro municipio: 2.685 Ptas
- c) Abonos familiares por temporada:
 - Familias de Ortuella: 5.360 Ptas
 - Familias de otro municipio: 6.250 Ptas

MODIFICACION DE TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

EPIGRAFE A): VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES Y ASNILLAS EN LA VIA PUBLICA.

Incremento del IPC

1.- Vallas en obras de toda clase.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 265 Ptas

2.- Defensas colocadas en andamios fijos, apoyados en la vía pública, con soportes o riostras que impidan el libre tránsito bajo los mismos.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 565 Ptas

3.- Las mismas defensas cuando los andamios estén colocados en voladizo, a altura superior a 3 m., sin apoyar en la vía pública, de forma que se pueda transitar libremente bajo las mismas.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 265 Ptas

4.- Andamios suspendidos, sin valla.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 265 Ptas

Normas de aplicación de la tarifa

a) Cuando las obras a que se refiere este epígrafe se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías

resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán un recargo de 50 por 100 a partir del tercer mes, y cuando canalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 50 por 100.

b) Se reducirán en un 25 por 100 las tarifas correspondientes a las vallas y andamios que deban instalarse como consecuencia de obras de revoco de las fachadas siempre que el periodo de instalación no supere los tres meses.

EPIGRAFE B): ENTRADA DE VEHICULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VIA PUBLICA.

I.- TARIFAS

1. Pasos de uso particular a través de dominio público o en general a edificios o solares particulares.

	SIN VADO	CON VADO
De 1 a 2 vehículos...	5.000,-	6.000,-
De 3 a 5 " ...	10.000,-	12.000,-
De 6 a 10 " ...	18.000,-	20.000,-
De 11 a 25 " ...	25.000,-	30.000,-
De 26 a 50 " ...	35.000,-	40.000,-
De 51 a 100 " ...	45.000,-	50.000,-
Más de 100 vehículos.	55.000,-	60.000,-

2. Talleres de Reparación y Comercios, Venta de Vehículos..... 6.000 Ptas/metro lineal/año.

3. Reserva de Paso, Edificios Industriales....
..... 6.000 Ptas/metro lineal/año.

4. Concesión de Placa de Vado, reserva de entrada a Lonja,garaje, etc..... 10.250 ptas.

Normas de aplicación de las Tarifas:

a) El ancho de los pasos de acera se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje. Si el bordillo de la acera no estuviera rebajado, ni suprimida la misma, la medida será, en toda su extensión, la de la longitud útil del hueco de entrada al local o solar de que en cada caso se trate. En el caso de pasos de acera ubicados en calles de distinta categoría fiscal, se determinará el precio público aplicando el valor de la calle de mayor categoría.

b) Las tarifas establecidas experimentarán un recargo del 50 por 100 cuando se trate de pasos utilizados por camiones de más de 3 Tm. de peso total, autobuses y remolques.

c) Los gastos de instalación, conservación, reforma, retirada de pasos y reserva de aparcamientos, así como la señalización de los mismos, será de cuenta y cargo de los solicitantes.

EPIGRAFE C): ESCAPARATES, VITRINAS, PORTADAS DECORATIVAS, TOLDOS Y MARQUESINAS.

Incremento del IPC

1.- Escaparates, vitrinas, muestrarios, portadas decorativas, cierres e instalaciones complementarias de escaparates o sustitutivos de estos.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 265 Ptas

2.- Toldos y marquesinas

Por m² o fracción y semana o fracción..... 265 Ptas

Normas de aplicación de las tarifas.

a) A todos los efectos se considerará que la ocupación de la vía pública se produce cuando los escaparates, efectos, elementos o instalaciones salen del plano vertical levantado en la línea límite de la propiedad particular, estimándose a los efectos de medición de la base de percepción, el efecto o elemento de que se trate, en su totalidad, aún cuando solo ocupen parcialmente la vía pública municipal.

b) Las mediciones se practicarán de la siguiente forma:

Cuando se trate de elementos fijos, por toda su extensión.

Si se trata de elementos móviles o extensibles, teniendo en cuenta la máxima posibilidad de extensión.

Si los escaparates y vitrinas ocupasen vía pública, la medición se efectuará por su total superficie atendiendo a sus máximas dimensiones en longitud y altura e incluyendo los bastidores que constituyan su armazón.

EPIGRAFE D): APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO.

Incremento del IPC.

1.- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de dominio público.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 565 Ptas

EPIGRAFE E): ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE CUATRO O MAS RUEDAS.

El estacionamiento de vehículos dará lugar a tasas en los términos que siguen:

1.- Por cada m² o fracción y mes de estacionamiento
..... 105 Ptas
Mínimo..... 10.000,- Ptas

EPIGRAFE F): UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

Incremento del IPC, salvo el apartado 4. que no se modifica.

1.- Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 565 Ptas

2.- Aparatos de venta automática de bienes o servicios, accionadas con monedas.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 105 Ptas

3.- Anuncios con fines comerciales o análogos, salvo los comprendidos en el número siguiente:

Por m² o fracción y semana o fracción..... 265 Ptas

4.- Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares.

Un único trimestre.....	470 Ptas/m ² /mes
Dos trimestres.....	400 Ptas/m ² /mes
Tres trimestres.....	350 Ptas/m ² /mes
Cuatro trimestres.....	300 Ptas/m ² /mes

5.- Contenedores para depósito de escombros o materiales.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 565 Ptas

6.- Por aprovechamientos del suelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 565 Ptas

7.- Por aprovechamientos del subsuelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites o similares.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 565 Ptas

Normas de aplicación de la tarifa.

a) En los casos no incluidos en los anteriores el Ayuntamiento determinará el importe del precio teniendo en cuenta las particularidades y características que concurren, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que corresponderían por la aplicación de las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe.

EPIGRAFE G): UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.

La tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario será el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio correspondiente.

Normas de aplicación de esta tarifa.

Se estará a lo dispuesto en los Convenios formalizados a tal efecto con las empresas explotadoras de suministros.

EPIGRAFE H): APROVECHAMIENTOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES.

Incremento del IPC

Por m ² o fracción bajo cubierta.....	265 Ptas
Por m ² o fracción sin cubierta.....	210 Ptas

EPIGRAFE I): APROVECHAMIENTOS POR CONCESIONES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Incremento del IPC

Ocupación temporal de nichos para vecinos empadronados en el Municipio.....	26.225 Ptas
Ocupación temporal de tierra común para vecinos empadronados en el Municipio.....	10.250 Ptas

EPIGRAFE J): UTILIZACION DE CAMINOS DE TITULARIDAD
TITULARIDAD MUNICIPAL.

Incremento del IPC

Se establecen la siguiente Tarifa:

1.- Extracción Material: 50.- ptas./ estéreo o su
equivalente en Toneladas.

2.- Extracción de material y resto de transportes:

Hasta 400 estéreos o Tm.: 76.800.- ptas.

Hasta 800 estéreos o Tm.: 153.600.- ptas.

Hasta 1.500 estéreos o Tm.: 256.000.- ptas.

Hasta 3.000 estéreos o Tm.: 512.000.- ptas.

Más de 3.000 estéreos o Tm.: 1.024.000.- ptas.

Las cantidades anteriores se fijan en función de
Caminos con una longitud de hasta 500 metros, de forma
que serán incrementadas aquellas mediante la aplicación
de un coeficiente corrector de 0,10 por 200 metros o
fracción de longitud del camino.

EPIGRAFE K): CANON DE TERRENOS COMUNALES

Incremento del IPC

I. TARIFAS

Terrenos ocupados por viviendas....	29 Ptas/m ² /año
Terrenos ocupados por garajes.....	29 Ptas/m ² /año
Terreno sobrante de viviendas y garajes.....	29 Ptas/m ² /año
Terrenos destinados a cultivo.....	8 Ptas/m ² /año
Terrenos destinados a campa.....	7 Ptas/m ² /año
Terrenos ocupados por cuadras,	

chabolas..... 8 Ptas/m²/año.

2º.- Exponer al público las anteriores por espacio de treinta (30) días, procediendo a publicar anuncio en el B.O.B., de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes e interponer en su caso, las oportunas reclamaciones.

3º.- Si transcurrido el plazo señalado no se interpusiese reclamación alguna o las interpuestas fuesen desestimadas se entenderán aprobadas definitivamente al amparo de lo dispuesto en el referido artículo 49.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que la subida que experimentan es en torno al I.P.C., salvo en la recogida de basuras que supone el I.P.C. ,más cinco (5) puntos.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien indica asuman en parte la propuesta del EAJ-PNV y se supriman las tasas por expedición de certificados de empadronamiento y convivencia.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta que su voto será en contra porque considera que se debe hacer diferencia entre vecinos de Ortuella y no vecinos porque por ejemplo resulta más barato enterrar aquí alguien que no es de Ortuella, por otra parte al pequeño empresario habría que tenerlo en cuenta en cuanto a la recogida de basuras.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien considera que está de acuerdo con la Comisión en exonerar al vecino en casos

puntuales en que no se pueda pagar, y no por otras causas.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que se trataría de suprimir el epígrafe b) en el que al vecino se le solicitan certificados de empadronamiento por otras Administraciones: Osakidetza, Educación, ..etc.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta que está de acuerdo con la subida propuesta ya que en unos casos se sube el IPC y en otros nada. En cuanto a las basuras hay que ser realistas ya que hay que poner la tasa acorde con la realidad del costo de recogida.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta su equipamiento por haberse tenido en cuenta su sugerencia de supresión de tasas de certificados ya que no consideran una discriminación la referida supresión. Manifiesta que su voto será favorable e indica su deseo de que para el próximo ejercicio se presenten con más antelación para que se puedan estudiar.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien matiza que el incremento de la tasa de recogida de basuras se debe al incremento unilateral por parte del Ayuntamiento de Bilbao de la tasa por vertido en Artigas que es desde hace tres (3) años de un 100% y hay que intentar aproximarse al precio real.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos; 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 2 (E.A.) Y 1 (P.P.).

- Votos en contra: 2 votos; 1 (E.H.) y 1 (IU-EB).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

12º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA DECLARACION INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL LEHENDAKARI EN APOYO AL CONCIERTO ECONOMICO VASCO.

Examinada la Declaración Institucional de referencia y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría simple el siguiente:

DECIMO ACUERDO: "Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Ortuella al Concierto Económico Vasco, de conformidad con la Declaración Institucional presentada por el Lehendakari el 16 de Julio de 1.999, en la Presidencia del Gobierno Vasco."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta que sin ser crítico con el documento, considera que el concierto es un instrumento básico.

Del Sr. Arroita (E.H.) quien manifiesta que:

Guk uste dugu gaur egungo marko juridiko-ekonomikoa agortuta dagoela. Euskal Herrian marko berri bat behar du, honako hau gainditzten duena, eta burujabetza helmuga duelarik. Dena dela, kontutan harturik ez dagoela kontran, baizik eta uste dugula bitarteko bat dela, abstenitu egingo gara.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien indica que debido al tiempo transcurrido el documento se ha quedado obsoleto que ha sido retirado de la Comunidad Económico Europea y que no tiene capacidad suficiente para juzgarlo y se abstendrá.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien considera el concierto como una pieza fundamental del autogobierno vasco que tiene su origen en derechos históricos, Es un concierto económico con capacidad de autogobierno, vital para la supervivencia de nuestro pueblo.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien considera que es un instrumento básico para el Gobierno de nuestro país.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que aún estando de acuerdo con la Declaración institucional como ya se hizo patente, no es un documento consensuado por las fuerzas políticas, pero se abstendrán para facilitar su aprobación.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 votos; 3 (EAJ-PNV), 2 (E.A.) y 1 (IU-EB).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 7 votos; 5 (PSE-EE), 1 (E.H.) y 1 (P.P.).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

13º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A 1.998.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta a los Sres. Corporativos del siguiente Decreto:

"DECRETO N° 94.- De conformidad con el art.21.1.s) de la Ley 11/99, de 21 de Abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos, motos y seguridad vial y en materia de aguas.

Considerando el apartado 4º del art. 49 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, por el que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad, en concordancia con el art. 172.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los datos obtenidos por la Intervención Municipal en el que se facilitan los siguientes resultados, respecto al Presupuesto del Ejercicio 1.998.

Liquidación del Estado de Gastos:

<u>Ctos. Iniciales</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Ctos Definitivos</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
628.664.781	14.126.483	642.791.264	73.571.670

Liquidación Estado de Ingresos:

<u>Prev. Inicial</u>	<u>Modificación</u>	<u>Prev. Definitiva</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
628.664.781	14.126.483	642.791.264	+46.874.213

El Resultado Presupuestario asciende a la cantidad de:

118.875.456

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada:

119.462.591

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

+ 67.673.700

Visto el Informe de la Interventora Municipal.

En uso de las facultades legalmente conferidas,
VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del ejercicio 1.998

Liquidación del Estado de Gastos:

<u>Ctos. Iniciales</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Ctos Definitivos</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
628.664.781	14.126.483	642.791.264	- 73.571.670

Liquidación Estado de Ingresos:

<u>Prev. Inicial</u>	<u>Modificación</u>	<u>Prev. Definitiva</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
628.664.781	14.126.483	642.791.264	+ 46.874.213

El Resultado Presupuestario asciende a la
cantidad de:

118.875.456

Remanente de Tesorería afectado a gastos con
financiación afectada:

+ 119.462.591

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

+ 67.673.700

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales y al Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a Diputación Foral".

Así como el informe elaborado por la Sra. Interventora que es textualmente como sigue:

D^a. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto.

De conformidad con el apartado 3 del art. 49 de la Norma Foral 2/91, de 21 de Marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, se emite el presente INFORME previo a la aprobación de la Liquidación, la cual ha de ser comunicada al Ayuntamiento Pleno.

SUPUESTOS DE DERECHO

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuella para el ejercicio 1.998 fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 25 de Junio de 1.998.

Dicho Presupuesto ascendía a la cantidad total de seiscientos veintiocho millones seiscientas sesenta y

cuatro mil setecientas ochenta y una pesetas (628.664.781,- Ptas).

De este importe el Presupuesto ordinario de Gastos suponía quinientos setenta y un millones cien mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (571.100.359,- Ptas), y los Ingresos corrientes eran de seiscientos cinco millones quinientas setenta y siete mil doscientas cuarenta y seis pesetas (605.577.246,- Ptas).

Durante este ejercicio se realizaron, una vez ya aprobado el Presupuesto, cinco expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe de catorce millones ciento veintiseis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (14.126.486,- Ptas).

La Liquidación del Estado de Gastos es la que sigue:

Créditos iniciales	Créditos definitivos	Estado de Ejecución
628.664.781,-	642.791.264,-	-73.571.670,-

Liquidación del Estado de Ingresos:

Previsión inicial	Previsión definitiva	Estado de Ejecución
628.664.781,-	642.791.264,-	+46.874.213,-

El Resultado Presupuestario ascendió a la cantidad de:

118.875.456,- Ptas.

El Remanente de Tesorería Afectada a gastos con financiación afectada:

119.462.591,- Ptas.

El Remanente de Tesorería para gastos generales:

67.673.700,- Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Resultado Presupuestario viene determinado por la diferencia entre los Derechos Liquidados y las Obligaciones Reconocidas durante el mismo periodo, de conformidad con el art. 59.1) del Reglamento Presupuestario, y el art. 48.1.b) de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- El Remanente de Tesorería estará integrado por los Fondos Líquidos más los derechos pendientes de cobro y menos las obligaciones pendientes de pago. Todos ellos referidos al treinta y uno de diciembre del ejercicio (art. 59.4) del Reglamento Presupuestario y art. 48.5) de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales).

CONCLUSION

La Liquidación presupuestaria consiste fundamentalmente en analizar el grado de realización del Presupuesto aprobado, en el del ejercicio 1.998, en lo que se refiere a gastos fue del 88'55, en lo referido a ingresos fue del 107,29..

El Resultado Presupuestario es positivo, es decir, las obligaciones de gastos contraídas por el Ayuntamiento han sido inferiores a los ingresos reconocidos. Asimismo, se ha realizado un ajuste de desviación positiva de financiación por importe de un millón quinientas setenta mil cuatrocientas veintisiete

pesetas (1.570.427,- Ptas), correspondiente a una subvención finalista que concedió el Gobierno Vasco, cuyo ingreso se contabilizó en el ejercicio 1.998, pero los gastos que a su cargo se han contabilizado lo han sido durante el ejercicio 1.999.

El Remanente de Tesorería del Ayuntamiento para Gastos Generales al 31 de Diciembre de 1.998, ha sido de sesenta y siete millones seiscientas setenta y tres mil setecientas pesetas (67.673.700,- Ptas), para el cálculo de este indicador, se han tenido en cuenta (restándole) los derechos reconocidos que son de difícil o imposible realización, de conformidad con el art. 48.6 de la Norma Foral 2/91.

El Remanente es un indicador de la capacidad de financiación de la Tesorería Municipal, de lo que se desprende que esta, al 31 de Diciembre de 1.998, era bastante amplia."

Los Sres. Corporativos se da por enterados.

14º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de los siguientes Decretos:

DECRETO060.99.- Decretando nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno.

DECRETO061.99.- Decretando Tenientes de Alcalde.

DECRETO062.99.- Decretando para la Comisión de Gobierno las atribuciones concretas.

DECRETO063.99.- Decretando la creación de nuevas Concejalias.

- DECRETO064.99.- Aprobando abono de viajes a cursos de euskera de la trabajadora D^a. Karmele Bordegarai.
- DECRETO065.99.- Concesión de diversas Licencias de Obras Menores.
- DECRETO066.99.- Denegar Licencia de Obra Menor a Patricia Arza Vélez para reforma de lonja en Urioste, 145.
- DECRETO067.99.- Adjudicación del Servicio integral de las Piscinas.
- DECRETO068.99.- Denegación a D. Hipólito Fortes Santos indemnización.
- DECRETO069.99.- Adjudicación de la obra de construcción de 72 nichos en el cementerio municipal.
- DECRETO070.99.- Modificación presupuestaria.
- DECRETO071.99.- Sustitución del Sr. Aparejador por D. Jacinto Gil.
- DECRETO072.99.- Modificación presupuestaria.
- DECRETO073.99.- Modificación presupuestaria
- DECRETO074.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-7195-AC, propiedad de Plácido Gomez Castells.
- DECRETO075.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-9931-AC, propiedad de Amparo Vivanco de Francisco.
- DECRETO076.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-8047-AD, propiedad de Francisco del Pozo Ortiz.

- DECRETO077.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-7716-AG, propiedad de Agapito Niño Diez.
- DECRETO078.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-3695-AG, propiedad de Ignacio Vazquez Zubillaga.
- DECRETO079.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-8574-AN, propiedad de M^a Jose Enales Teran.
- DECRETO080.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-9718-AT, propiedad de Martín Rojas Montesinos.
- DECRETO081.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-1185-AV, propiedad de Juan Antonio Casanova Mendez.
- DECRETO082.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-6866-BF, propiedad de Jose Exposito Varela.
- DECRETO083.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-5698-Z, propiedad de Jose Ignacio Cortes Saez.
- DECRETO084.99.- Requiriendo la retirada del vehículo LE-2090-K, propiedad de Jose Ignacio Lopez Gonzalez.
- DECRETO085.99.- Requiriendo la retirada del vehículo O-8776-W, propiedad de Refractorios del norte S.COOP.LTDA.
- DECRETO086.99.- Requiriendo la retirada del vehículo SS-0488-U, propiedad de Jose Miguel Leonardo Legido.

- DECRETO087.99.- Requiriendo la retirada del vehículo VI-0771-G, propiedad de Virginia Oyarbide Bargos.
- DECRETO088.99.- Concesión de diversas Licencias de Obras Menores.
- DECRETO089.99.- Delegación de las Comisiones informativas.
- DECRETO090.99.- Solicitud de subvención para el Juzgado de Paz.
- DECRETO091.99.- Concesión de diversas Licencias de Obras Menores.
- DECRETO092.99.- Incorporación de Créditos a cargo de remanente de Tesorería .
- DECRETO093.99.- Aprobación del Proyecto y Estatutos "Area Industrial y de Servicios".
- DECRETO094.99.- Aprobación liquidación ejercicio 1.998.
- DECRETO095.99.- Aprobación abono dietas de viajes a personal del Ayuntamiento.
- DECRETO096.99.- Devolución de reservas de plazas de Garaje Mendialde.
- DECRETO097.99.- Sustitución del Cabo de la Policía Municipal, por vacaciones.
- DECRETO098.99.- Amortización de plaza de taxi.
- DECRETO099.99.- Anulación del Decreto079.99.
- DECRETO100.99.- Requiriendo la retirada del vehículo BI-8574-AM, propiedad de D. Juan Carlos Gallo Esteban.
- DECRETO101.99.- Concesión de diversas Obras Menores.

- DECRETO102.99.- Concesión de prórroga de Obra Menor a Enrique LLamas Murga.
- DECRETO103.99.- Sustitución de la Alcaldía en Jose Miguel Tejedor del 2 al 15 de Agosto de 1.999 y en Esther Salicio Rego del 16 al 31 de Agosto de 1.999.
- DECRETO104.99.- Concesión de licencia de segregación solicitada por D. Antonio Bereincúa, en nombre y representacion de Minas y Explotaciones S.A.
- DECRETO105.99.- Concesión de licencia a D. Pedro Alberto Fernández Gorría para proceder a la realización de obras de acondicionamiento del local sito en Avda. de Bilbao nº 20.
- DECRETO106.99.- Sustituir el destino del gasto de 150.000 Ptas. para petos, balones, etc. y adquirir por el mismo importe "dumbas".
- DECRETO107.99.- Concesión de licencia a Dña. Elena Sierra Charola para acondicionamiento interior de las dos últimas plantas del Colegio San Félix.
- DECRETO108.99.- Concesión de licencia a D. José Luis Sánchez Martín, para obras de acondicionamiento para instalación depósito de gasóleo.
- DECRETO109.99.- Concesión de licencia a D. José Maria Ruiz Vera, para la legalización actividad de "Almacen de Hierros" en Bañales.

- DECRETO110.99.- Solicitando del Gobierno Vasco una inspección técnica de la actividad de Hormigones Encartaciones.
- DECRETO111.99.- Concesión de licencia a D. Gonzalo Loro Periañez, para que en nombre y representación de "Exclusivas Bayo S.L." para la realización de ampliación de actividad de "Almacén de Productos e Carnicos" en el Polígono Industrial Granada.
- DECRETO112.99.- Solicitando al Sr. Etxabe aval y abono en metálico previa a la concesión de la licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en Bº Nocedal.
- DECRETO113.99.- Concesión licencia acondicionamiento lonja en Mendialde Nº 6 "librería-Copistería", a D. Raúl López Martínez.
- DECRETO114.99.- Concesión licencia acondicionamiento de lonja en Aiega Nº 5, para "mercería", a Dª Begoña Miguel Portugal.
- DECRETO115.99.- Autorizar el cambio de nombre de D. Alberto Vicario Beitia a favor de Dª Maria Angeles Navarrete de Bar-Cafetería en Aiega Nº 61.
- DECRETO116.99.- Concesión licencia ejercicio actividad de "Almacen de Construcción y maquinaria" en Polígono Industrial Granada a Dª Mª Carmen Peña Latorre.
- DECRETO117.99.- Sustitución de la Secretaria Dª Mª Rosario Oraa Zubeldia, en Benito Jimeno Benito.

- DECRETO118.99.- Sustitución del Aparejador Municipal D. Carmelo Álvarez, en Jacinto Gil Arostegui.
- DECRETO119.99.- Contratación de 4 trabajadores para limpieza viaria a media jornada.
- DECRETO120.99.- Inicio del expediente de resolución de la adjudicación de las Obras de Reforma de la Cubierta del Polideportivo a "Montajes y Suministros M y C".
- DECRETO121.99.- Concesión de cambio de nombre de la Actividad de "Bar" en Avda. de la Estación N° 54, a favor de Julián Risueño Calvo.
- DECRETO122.99.- Licencia de obras solicitada por Garbiker a.b. (S.A.) para ampliación de la Actividad de Residuos Inertes en el Vertedero de la "Orconera".
- DECRETO123.99.- Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO124.99.- Sustitución de la Alcaldía en D. Alfredo Laureiro los días del 1 al 8 de Septiembre ambos inclusive.
- DECRETO125.99.- Ordenando pago de Servicios de Asesoramiento Urbanístico, mes Agosto, a Jesús Uriarte.
- DECRETO126.99.- Habilitando en el presupuesto de ingresos un incremento de ingresos por concesión de una subvención para el Centro Ralera de Mujeres.
- DECRETO127.99.- Habilitando en el presupuesto de ingresos un incremento de ingresos por concesión de subvención para Ayudas de Emergencia Social superior a la cantidad presupuestada.

DECRETO128.99.- Concesión de diversas solicitudes de Obras Menores.

DECRETO129.99.- Denegar a Juan Carlos Mayan Licencia Obra Menor.

DECRETO130.99.- Ordenando pago de 2º plazo de Contrato Servicio Integral de Piscinas a Club de Atletismo Ortuella.

DECRETO131.99.- Ordenando pago Servicio Ayuda a Domicilio, mes Julio, a Lagunduz.

DECRETO132.99.- Ordenando pago de Servicio de Asistencia del Centro de Día, mes Julio, a Lagunka.

DECRETO133.99.- Ordenando pago de Servicios de Comida en Centro de Día, mes Julio, a Aitor Brull.

DECRETO134.99.- Ordenando pago de un Ordenador, una Impresora y su instalación a la empresa TAO.

DECRETO135.99.- Dándose por enterado de disminución de subvención para gastos de inversión en Juzgado de Paz.

DECRETO136.99.- Habilitando en el presupuesto de ingresos un incremento de ingresos por concesión de subvención complementaria para adquisición de mobiliario para Juzgado de Paz.

DECRETO137.99.- Ordenando pago de Servicio de Recogida de Basuras, mes Julio, a J.A. Peral.

DECRETO138.99.- Ordenando pago de Servicio de Recogida de Basuras, mes Junio, a J.A. Peral.

DECRETO139.99.- Modificaciòn presupuestaria.

DECRETO140.99.- Aprobando incorporaciòn de crèdito para Elaboraciòn del Plan General de Ordenaciòn Urbanística.

DECRETO141.99.- Aprobando incorporaciòn de crèdito para Inversiòn en Equipamiento Deportivo polivalente y Parking Subterràneo en el Barracòn.

DECRETO142.99.- Devoluciòn de reserva de plaza de Garaje Mendialde a D. Saturnino Mayordomo Fernàndez.

DECRETO143.99.- Crear Concejalías Delegadas.

En relación con los referidos interviene el Sr. Arroita (E.H.) para preguntar en relación con la adquisición de dumbas, contemplada por Decreto cuyo importe es de 150.000 Ptas.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Tejedor (E.A.) Teniente de Alcalde del Area Socio-Cultural quien respondiendo al Sr. Arroita (E.H.) manifiesta que las dumbas costaron unas 105 ó 107.000 Ptas. y es un Proyecto para relanzar los Carnavales de Ortuella y adquirir estos elementos por su valor histórico.

El Sr. Arroita (E.H.) indica que considera muy importante la revitalizaciòn de los Carnavales del Municipio, pero pregunta qué utilizaciòn se les va a dar a esas dumbas ya que tiene entendido que los tiene un Grupo de Danzas de Gallarta.

Le responde el Sr. Tejedor (E.A.) quien

manifiesta que el anterior está equivocado y que es Mediavilla que está dando clases en San Félix el que lo está llevando y éste también da clases en Gallarta.

El Sr. Alonso (P.P.) interviene en relación con un Decreto que concede una licencia de Segregación a Minas y Explotaciones (Berincua), en la cual de 6.000 m2. se pasa a 12.000 m2. y no le parece que debe concedersele y ya presentó un escrito de denuncia. Considera que esos m2. podrían ser del Municipio.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior manifiesta que la referencia que hace de mayor cabida fue a Burdilan en B° Bañales y no a estos.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) interviene para indicar que en relación con la adquisición de dumbas, había oído el mismo rumor de que iban a ser utilizadas por el grupo de danzas de Gallarta.

Es respondida por el Sr. Tejedor (E.A.) en el sentido de que para saber eso deberían acudir a la Comisión de Cultura.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) le responde que para poder ir hay que saber cuando se celebra.

Respondiendo el Sr. Tejedor (EA) que la Animadora Socio-Cultural notificó a uno de cada partido político

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) pregunta también por el Decreto que contempla el pago al Arquitecto Asesor durante el mes de Agosto que no viene.

Es respondido por el Sr. Alcalde que lo compensa viniendo todo el mes de julio.

15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres. Corporativos a plantear los ruegos y preguntas que consideren oportunos.

Interviene el Sr. Arroita (E.H.) quien manifiesta su preocupación con la antena de Euskaltel indicando que no se sabe las consecuencias que tienen en la salud pública y que no ha visto ningún estudio de impacto medio-ambiental, ni de Sanidad y el seguimiento que se hace sobre la obra. El ha visitado la obra y aparece un generador de gasoil que en los planos no aparece por ningún lado.

Por otra parte, continua manifestando el Sr. Arroita (E.H.) quiere dar traslado de las quejas de las asociaciones vecinales del B° Saugal, ya que la obra del parque infantil se ha dejado sin rematar.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que la Concejalía de Obras y la de Urbanismo estuvieron con las asociaciones vecinales y recogieron sus peticiones. Algunas se están tramitando; derribo de casas de Berincua y en cuanto a los remates habrá que hacerlo, también se ha solicitado la limpieza del camino a la Asociación de Agricultura de Montaña y se intentará eliminar también un punto de recogida de aguas que baja de las minas.

El Sr. Alonso (P.P.) quien también muestra su preocupación con la antena de Euskaltel, ya que anteriormente fue de Airtel y la posible incidencia de éstas sobre la salud. Indica también cuando telefónica puso la suya se habló del cumplimiento de las distancias mínimas que considera importante porque están apareciendo antenas como por generación espontánea sin tenerse en cuenta las anteriores, ni las distancias mínimas. Considera que hay que tener en cuenta la regulación legal.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que en su momento se consultó con Sanidad, sin que este

organismo nos pudiera indicar si existían o no riesgos, sin perjuicio de que ahora está establecida una polémica sobre su regulación legal.

El Sr. Alonso (P.P.) interviene a continuación para manifestar que se podría dar más realce a las Fiestas del Rosario y fundamentar la Romería.

Es respondido por el Sr. Tejedor (E.A.) quien indica que las fiestas no están programadas con la idea de que sean las Fiestas del Rosario las cuales se empezaron a celebrar en 1.914 y 1915 el primer fin de semana de Octubre.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para puntualizar que cuando se quisieron retomar las fiestas de Octubre coincidió con la explosión de las Escuelas y más tarde cuando él fue Concejal de Cultura se retomaron las Fiestas.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) interviene para indicar que se deberían arreglar los Barrios de Saugal y Ralera. También en la Calle Catalina Gibaja en el trozo que se ha hecho recientemente se mueven las baldosas.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Corporativos el Sr. Alcalde invita al público asistente a intervenir.

Interviene, en primer lugar D. Alejandro Pérez quien solicita que se coloque megafonía para que el público asistente oiga los debates. Expresa que no está en contra del euskera pero si de que cambien las cosas y se denomine "Urtuella" a "Ortuella" que es la denominación correcta.

El Sr. Dominguez interviene para expresar que en el cartel de las fiestas del Rosario, cartel del Ayuntamiento, también ponía Urtuella en vez de Ortuella.

Es respondido por el Sr. Tejedor quien indica que fue sólo en el de los Barrenadores que no se hizo desde el Ayuntamiento.

Tras pólemica, en la que el Sr. Brull (EA) indica que no lo considera tan importante, el Sr. Sesúмага (IU-EB) manifiesta que es Ortuella. independientemente de la denominación de la Sociedad de Pelota, se cierra este asunto.

Otro vecino pregunta si la pueden cobrar 1.400 Ptas. por un papel.

Es respondido por el Sr. Alcalde quien le indica que el cobro se efectúa en función de lo que se pide.

Hay dos intervenciones más: una de un vecino que hace referencia a los carteles en los que ponía "Santurce-Ortuella" uno ya desaparecido en la llamada "Casa Negra" y lo comenta con indignación; y otra referida a que en la Comisión de Gobierno se deciden asuntos a espaldas de los vecinos y los miembros de la referida comisión comentan a sus amigos.

Otra intervención se refiere a la instalación de antena de Euskaltel en la que, a juicio del interviniente se han saltado todos los trámites tales como información a vecinos, publicación en el B.O.B. y no se han hecho estudios de impacto ambiental.

Otro vecino manifiesta su desacuerdo con la organización del servicio de recogida de basuras ya que el camión de éste le ha tenido esperando más de quince (15) minutos, considera que las tarifas son europeas y los servicios africanos. Expresa también su malestar por la carencia de aparcamientos que hace que los cruces, pasos de peatones, etc. estén siempre con coches mal aparcados impidiendo el juego a los niños.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que hay el doble de coches que de plazas de aparcamiento

y que el problema tendría solución si la gente no aparcara justo al lado de su casa..

El Sr. Sesúmaga (IU-EB) interviene para indicar que la solución al problema de aparcamiento en Mendialde es difícil aunque se paliará en parte con la construcción del aparcamiento, pero Mendialde sólo tiene un acceso y habrá que trabajar para encontrar soluciones.

A continuación interviene D. Modesto Irazu para agradecer su nombramiento como Juez de Paz.

A continuación una vecina de Saugal para expresar su malestar por las explosiones de la Cantera Berincua y el estado en que están dejando el camino de acceso al barrio.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20,50 horas del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.

Vº Bº
EL ALCALDE